

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1274	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1275	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO IMPLEMENTADO PARKIMOVIL.....	PAG. 10

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1313	QUE APRUEBA REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, REFERENTE AL APARTADO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1314	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1315	QUE NO APRUEBA LA REFORMA Y/O ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 77 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1316	QUE NO APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 62

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1331	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1332	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA PROPUESTA PARA ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE LES HAYA FINCADO UN CRÉDITO FISCAL, REALIZANDO UNA CAMPAÑA EN LA CUÁL, SE COBRE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE REZAGO, MÁS EL ACTUAL (2017).....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1333	QUE NO APRUEBA REFORMA AL ARTÍCULO 12 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.....	PAG. 81
ACUERDO No. 87	QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DE	

	NEUMÁTICOS USADOS DE DESECHO ACORDE A LAS NECESIDADES Y PARTICULARIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.....	PAG. 105
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
ACUERDO No. 88	QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES, TRÁMITES Y EN SU CASO, LOS CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PODER ACCEDER A RECURSOS EMERGENTES O EN PARALELO A LOS ORDINARIOS YA APROBADOS PARA EL MUNICIPIO, DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS, MEJOR CONOCIDO COMO FONDO MINERO.....	PAG. 106
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1276	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1112, AL C. OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1277	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 676, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1278	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 555, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1279	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 509, ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S. A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1280	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 773, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1281	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 776, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1282	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL ROCÍO BARRAZA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y CARNITAS DE PUERCO, EN UN PUESTO MÓVIL.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1283	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ REZA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1284	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA NALLELY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1285	QUE NIEGA A LA C. LORENNIA JENNIFER GRANADOS DEGOLLADO, REALIZAR LA VENTA DE PECES Y ACCESORIOS, EN UNA MESA CON TOLDO, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1286	QUE NIEGA AL C. EDGAR CALDERA PUENTES, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO MÓVIL.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1287	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR ROMERO NAVARRO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1288	QUE NIEGA AL C. JOSÉ HUGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1289	QUE NIEGA AL C. BRYAN EVARISTO MORALES GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, GRINGAS, Y ALAMBRES DE CARNE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO MÓVIL.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1290	QUE NIEGA A LA C. MARÍA CRISTINA CARRILLO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, TACOS AL VAPOR, BIRRIA, Y BARBACOA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 1291	QUE NIEGA A LA C. JUANA MARÍA RUBIO ACOSTA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UNA MESA Y UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1292	QUE NIEGA A LA C. MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y TACOS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1293	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS, FRUTA, AVENA, Y BURROS, EN 2 CANASTILLAS DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1294	QUE NIEGA AL C. CRISTINO DE JESÚS ESCOBEDO ESTRADA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1295	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ CONTRERAS RUIZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1296	QUE NIEGA AL C. SAÚL SALAS HURTADO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1297	QUE NIEGA AL C. LUIS ENRIQUE SIMENTAL FLORES, REALIZAR LA VENTA DE CONOS DE CAJETA DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1298	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA, CHILE, FRIJOL, Y PATOL, EN UNA CAMIONETA RANGER PICKUP AL C. RITO BRISEÑO MANCHA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1299	QUE NIEGA AL C. JORGE IGNACIO MALDONADO GODINEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y CARNITAS, EN UN REMOLQUE.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1300	QUE NIEGA AL C. JESÚS MURO TORRES, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN, Y MARLÍN, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO HERRERA ALMODÓVAR.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UN TRICICLO AL C. LUIS GUSTAVO MERCADO VARGAS.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1303	QUE AUTORIZA A LA C. NORA ESTHER LÓPEZ IBARRA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1304	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE GIMNASIO QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ROCIO DEL CARMEN HERRERA CAMPILLO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1305	QUE AUTORIZA A LA C. ANAKAREN CRISTINA BUENO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1306	QUE AUTORIZA A LA C. CELIA JUDITH RODRÍGUEZ CARRASCO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1307	QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL SERRANO QUIRINO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1308	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA "CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V."; DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A ZACATECAS S/N FR. SGR. PARCELA 105 P1/2 EJIDO DOLORES HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1309	QUE NIEGA "DECUM, INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA #25 DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE, UBICADA EN ZONA DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA U.P.A. #01.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1310	QUE AUTORIZA AL C. ARTEMIO ORTEGA MEZA; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE EN CALLE JOSÉ RAMÓN ESTRADA GÜERECÁ #79 COL. MASIE.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1311	QUE AUTORIZA A LA C. AMADA SAUCEDO FRAGOSO; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN PARCELA 16 P1/1 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1312	QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V. EL PLAN MAESTRO DEL PREDIO EL CIPRÉS.....	PAG. 48

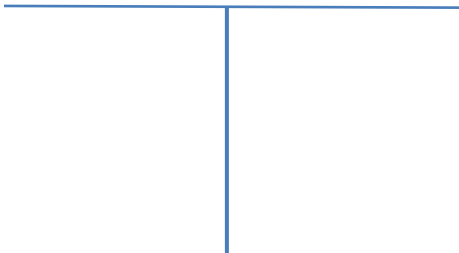
ACUERDO No. 86	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS DE LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y EMITA SU DICTAMEN U OPINIÓN PARA QUE QUIEN ASUMA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO, MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL PUEDA SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, UN DEPARTAMENTO CREADO O MODIFICADO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL O BIEN, CUALQUIER OTRA ALTERNATIVA QUE DERIVE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA REAL DEL MUNICIPIO.....	PAG. 49
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1317	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 12, 19 Y 26 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1318	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA AVENIDA LAS ROSAS SIN NÚMERO DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1319	QUE NIEGA A LA C. ROSENDA SINÁI MORENO SORIANO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y PAPAS A LA FRANCESA), EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1320	QUE NIEGA AL C. LUIS ENRIQUE SIMENTAL FLORES, REALIZAR LA VENTA DE CONOS DE CAJETA, EN UNA CAJA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1321	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA SÁNCHEZ RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1322	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS (TRIPITAS, BARBACOA, Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PATRICIA MARIBEL HERRERA MORENO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1323	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN ARTESANAL, EN UN REMOLQUE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROMÁN BLANCAS ZÚÑIGA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1324	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANGEL DÍAZ VALLES, REALIZAR LA VENTA HAMBURGUESAS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1325	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ARCELIA CHAPARRO CENTENO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1326	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO GALLARDO NAVA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA..	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1327	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1328	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. BRICIA SARAY CASTAÑEDA SIFUENTES.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1329	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. DANIEL BAÑALES FLORES.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1330	QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA CASTAÑEDA PAEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO.....	PAG. 75
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1334	QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO AL C, LIC. JESÚS MARIA CECEÑAS CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1335	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO DE FECHA 25 DE ABRIL 1972 EMITIDO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL MISMO MES Y AÑO, EN RELACIÓN A LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 83

RESOLUTIVO No. 1336	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 916, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1337	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DURANGO REPRESENTADO POR LA DIRECTORA C. P. SALMA DALIA GUZMÁN DAHER.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1338	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS COLONIAS: ANÁHUAC, DEL MAESTRO, DEL VALLE, EMPLEADO MUNICIPAL, ESPERANZA, FÁTIMA, GUILLERMINA, INSURGENTES, LOS ÁNGELES, LUIS ECHEVERRÍA, NUEVA VIZCAYA, OLGA MARGARITA, PICACHOS, PORFIRIO DÍAZ, PREDIO CANOAS, REAL DEL PRADO, SILVESTRE DORADOR, BARRIO DE TIERRA BLANCA, VALLE DEL SUR Y VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1339	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1,2 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO LAS CALZADAS, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1340	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS AMARO VALLES; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN PRIV. HACIENDA DE COYOTES #802 FRACC. PROVINCIAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1341	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EL C. GERARDO DÍAZ QUINTERO DEL INMUEBLE UBICADO EN FR. SGR. LOTE-144, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1342	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ MORENO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE OTOÑO #110 FRACC. PRADERAS DEL SUR PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1343	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN PARCELA 514 P1/1 Z-2 EJIDO MONTEMORELOS, PARA BANCO DE MATERIALES.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1344	QUE AUTORIZA AL C. LUIS SOJO MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. FERROCARRIL #108 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, PARA SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1345	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ERNESTO CERVANTES GRANADOS; DEL TERRENO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD S/N FR. SGR. PARCELA 53 P1/1 DEL EJIDO ARROYO SECO; PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1346	QUE APRUEBA AL C. ING. RAÚL DE JESÚS FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE "ALFA VIVIENDAS S.A. DE C.V.", AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "MILENIO 450 II".....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1347	QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDOARDO L. RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ALEJANDRÍA", INSTALAR 35 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR DICHO FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1348	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ALBERTO ROCHA GALLARDO; LA INSTALACIÓN DE 45 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO TIPO BAILE "90'S MIX PURAS EN ESPAÑOL".....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1349	QUE AUTORIZA AL C. MTRO. CLAUDIO HERRERA NORIEGA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA, LA INSTALACIÓN DE 40 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL DE TEATRO 2017.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1350	QUE AUTORIZA A LA LIC. PSIC. MARÍA GLORIA BARRAZA VILLAREAL PRESIDENTE DE DURANGO VIVE MEJOR A.C., LA INSTALACIÓN DE 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA	

	CONFERENCIA S.O.S. CON YORDI ROSADO A REALIZARSE EN EL TEATRO RICARDO CASTRO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1351	QUE AUTORIZA AL DEL C. FRANCISCO QUIÑONES, LA INSTALACIÓN DE 60 PENDONES DE. EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA CONFERENCIA FARSANTES CON GLORIA IMPARTIDA POR EL DR. LUIS GARCÍA Y EL LIC. CHRISTIAN MARTINOLI A REALIZARSE EL DÍA 13 DE OCTUBRE EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA.....	PAG. 104
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1352	QUE AUTORIZA AL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS, LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA, CONSUMO Y DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DENTRO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS EDICIÓN 2017.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1353	QUE DECLARA LA ANULABILIDAD DEL RESOLUTIVO 2927, PUBLICARLO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 342, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1354	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, Y VERDURA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1355	QUE NIEGA AL C. URIEL BLANCO GUZMÁN, REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1356	QUE NIEGA AL C. EDUARDO LIRA BRAVO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 1357	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA LORENA CORRAL TERRAZAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1358	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DOLORES DERAS SEGURA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1359	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ROSTIZADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. RUBÍ ABIGAIL MENDOZA BLANCO.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1360	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES Y BURROS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL REFUGIO ACEVES JUÁREZ.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1361	QUE NIEGA AL C. SUSANO CISNEROS BACIO, REALIZAR LA VENTA DE TUNA, CAÑA, Y TEPACHE, EN UN TRICICLO.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1362	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1363	QUE NIEGA AL C. AMADO FLORES ROCHA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, Y SOPES, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1364	QUE NIEGA AL C. JAVIER MEJÍA CASAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1365	QUE NIEGA AL C. DANIEL ARMANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS, EN UN CARRITO SEMIFIJO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1366	QUE NIEGA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, UNO SOBRE OTRO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1367	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE MORONES GUERRERO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA, EN UNA CAMIONETA CON TARIMAS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1368	QUE NIEGA AL C. OCTAVIANO ORTEGA ALDANA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA, EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1369	QUE NIEGA A LA C. ANA MARÍA MORENO PEREYRA, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, REFRESCOS Y DULCES, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1370	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR RANGEL LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE YOGURT NATURAL, CON FRUTA Y CEREALES, Y SÁNDWICH, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 124

RESOLUTIVO No. 1371	QUE NIEGA A LA C. SANDRA AZUCENA AVILA DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, CAFÉ, PAN, Y SÁNDWICH, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 1372	QUE NIEGA AL C. JOSÉ HERNÁNDEZ LUNA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS Y TOSTADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1373	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR MANUEL CHACÓN AGUIRRE.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1374	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SALINAS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y HOTDOGS, EN UN FOODTRUCK.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1375	QUE NIEGA AL C. EDUARDO TORRES GALINDO, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1376	QUE NIEGA A LA C. ANA KAREN SOTO GALVÁN, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1377	QUE NIEGA A LA C. ANA PATRICIA FÉLIX VILLALOBOS, REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, AGUAS, CHURROS, DULCES, FLORES, COMIDA, DUROS PREPARADOS Y SABRITAS PREPARADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 1378	QUE NIEGA AL C. JESÚS ISAAC DE LA CRUZ SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS Y BEBIDAS PREPARADAS, SIN ALCOHOL, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 1379	QUE NIEGA AL C. LUIS ENRIQUE BETANCOURT CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 1380	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ NEVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, EN UN CARRITO SEMIFIJO.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 1381	QUE AUTORIZA A LA C. MANUELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR ASÍ COMO HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 1382	QUE AUTORIZA A LA C. JESSICA ESTEFANIA CAZARES CARRERA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN FOOD TRUCK.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 1383	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO GALLARDO NAVA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 1384	QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, PASTOR Y BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 1385	QUE AUTORIZA AL C. SAÚL LARRETA HUERTA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, PAPAS FRITAS Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 1386	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL SABAS ALVARADO MARÍN, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 1387	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SIMENTAL SALAZAR, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 1388	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. NORMA ISELA SÁNCHEZ ZAPATA.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 1389	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. BRENDA MATUK AGUILERA.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 1390	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTINO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAÑOS DE VAPOR.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 1391	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS ALBA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 1392	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO ERASMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ,	

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "LOS PITUFOS".....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 1393	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO HERNÁNDEZ MACÍAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE DE LOS TRUENOS #511 COL. EL SALTITO PARA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BLOCK ECOLÓGICO.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 1394	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. GERARDO LUIS GUZMÁN CAMPUZANO, PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RUSTICO "SAN JUAN DE ÁVILA".....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 1395	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A.I.B.M, PARA LA SUBDIVISIÓN DE SIETE FRACCIONES DE TERRENO EN EL CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL DE DURANGO (EJIDO 27 DE NOVIEMBRE).....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 1396	QUE NIEGA AL C. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ARANDA, REPRESENTANTE DEL CENTRO NOCTURNO TORNADO'S, PARA PROMOCIONAR LA APERTURA DEL NEGOCIO.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 1397	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA INSTALACIÓN DE 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA EL SHOW DE LA INDIA YURIDIA A REALIZARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE EN EL TEATRO RICARDO CASTRO.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 1398	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FRANCISCO JOSÉ REYES SANTAELLA; LA INSTALACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES AVE. Y BULEVARES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR EL EVENTO "DÉCADAS" ANIVERSARIO DEL CLUB CAMPESTRE.....	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 1399	QUE AUTORIZA AL C. ING. DIANA BUENO SIMENTAL, REPRESENTANTE LEGAL DE VERSATIL ENTERTAINMENT LA INSTALACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR LA PRESENTACIÓN EL GRUPO LOS YONICS Y LOS FELINOS EN EL SALÓN METRÓPOLIS DEL PREMIER.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 1400	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS MARÍA CECEÑAS CASTAÑEDA APODERADO LEGAL DE TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA APERTURA DE NUEVA TIENDA CHEDRAUI.....	PAG. 155
ACUERDO No. 89	QUE INSTRUYE RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES ELABORE UN ESTUDIO SOBRE MOVILIDAD URBANA EN LA CIUDAD DE DURANGO ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN.....	PAG. 156
ACUERDO No. 90	QUE AUTORIZA SE CONSTITUYA LA BRIGADA CIUDADANA DE APOYO EN CASOS DE DESASTRES.....	PAG. 157
ACUERDO No. 91	QUE AUTORIZA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO LLEVE A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PANTEÓN MUNICIPAL DE ORIENTE, SEA DOTADO DE PERSONAL, MAQUINARIA Y VIGILANCIA PERMANENTEMENTE.....	PAG. 158



RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Las Villas de esta Ciudad,

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1735/17, que contiene la solicitud presentada por los Lics. Ana Bertha Adame García y Leonardo Murillo Gomez, apoderados Legales del Organismo Público descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, referente a la Enajenación a Título Gratuito, de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Las Villas de esta Ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Agosto del 2017, los Lics. Ana Bertha Adame García y Leonardo Murillo Gómez, apoderados Legales del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, acreditados mediante poder general número veintiséis mil setecientos treinta y nueve, otorgado ante la fé del notario público N° 8 de esta Ciudad de Durango, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, registrado bajo el volumen mil ciento sesenta y tres, en la que se solicita la desincorporación y enajenación a título gratuito de las siguientes propiedades:

- ✓ Fracción de 1179.61 m2, de una superficie total de 4,581.97 m2, ubicada en calle Prato lote K-1A manzana 55 del fraccionamiento Las Villas, donada el 25 de Noviembre del 2015 y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 10-005-309981, Partida 506, Tomo1, Sección del Ayuntamiento.
- ✓ Fracción de 349.24 m2, de una superficie total de 4,425.99 m2, ubicada en calle Prato lote K-2A manzana 56 del fraccionamiento Las Villas, donada el 25 de Noviembre del 2015 y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 10-005-309982, Partida 506, Tomo1, Sección del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se acredita la propiedad de los inmuebles mencionados en el punto anterior, con la donación que hizo la asociación civil "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR, ASOCIACIÓN CIVIL" por conducto del Presidente de la Mesa Directiva Licenciado ANTONIO FELIX SARIÑANA mediante la escritura dieciocho mil tres (18003), volumen doscientos cuarenta y siete (247), en favor del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, representado por el Dr. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL, en su carácter de Presidente Municipal.

TERCERO.- Es objetivo primordial del gobierno municipal, de dotar de más y mejores servicios que permitan tener un mayor nivel de bienestar social, enfrentando las necesidades que plantea el acelerado crecimiento de la población. En ese sentido, se considera primordial la coordinación de esfuerzos entre el Municipio, y el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

CUARTO.- En este sentido, se JUSTIFICA otorgar en cesión a título de propiedad en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la fracción de 1179.61m2 de una superficie total de 4,581.97 m2 ubicada en calle Prato lote K-1A manzana 55, con clave catastral 10-001-005-30-1944-136-056-00002-00-0000, así como también, la fracción de 349.24 m2, de una superficie total de 4,425.99 m2, ubicada en calle Prato lote K-2A manzana 56, con clave catastral 10-001-005-30-1944-136-057-00003-00-0000, ambas propiedades del fraccionamiento Las Villas, en las cuales se encuentran instalaciones de infraestructura (Macrotanque y Pozo) propiedad del Organismo (AMD).

QUINTO.- Por lo detallado en los considerandos anteriores, pero principalmente por la importancia y relevancia de la infraestructura ahí contenida, así como el hecho de que los solicitantes cumplieron con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado, discutido este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación de los bienes inmuebles ya descritos en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P.J.J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, Primero, de la fracción de terreno de 1179.61 m2, de una superficie total de 4,581.97 m2, ubicada en calle

Prato lote K-1A manzana 55 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 51.32 ml con propiedad municipal; al Sureste en 46.94 ml con calle Prato; al Noreste en 13.48 ml con propiedad municipal y al Suroeste en 36.90 ml con propiedad municipal, Segundo, de la fracción de 349.24 m2, de una superficie total de 4,425.99 m2, ubicada en calle Prato lote K-2A manzana 56, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en tres líneas la 1ra de Oriente a Este en 34.26 ml; la 2da de Norte a Sur en 4.23 ml; la 3ra de Oriente a Este en 15.00 ml con propiedad municipal; al Este en 15.00 ml con propiedad municipal; al Sur en tres líneas la 1ra de Oriente a Este en 14.83 ml; la 2da de Sur a Norte en 6.45 ml; la 3ra de Oriente a este en 35.48 ml con propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango los siguientes bienes, Primero, de la fracción de terreno de 1179.61 m2, de una superficie total de 4,581.97 m2, ubicada en calle Prato lote K-1A manzana 55 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 51.32 ml con propiedad municipal; al Sureste en 46.94 ml con calle Prato; al Noreste en 13.48 ml con propiedad municipal y al Suroeste en 36.90 ml con propiedad municipal, Segundo, de la la fracción de 349.24 m2, de una superficie total de 4,425.99 m2, ubicada en calle Prato lote K-2A manzana 56, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en tres líneas la 1ra de Oriente a Este en 34.26 ml; la 2da de Norte a Sur en 4.23 ml; la 3ra de Oriente a Este en 15.00 ml con propiedad municipal; al Este en 15.00 ml con propiedad municipal; al Sur en tres líneas la 1ra de Oriente a Este en 14.83 ml; la 2da de Sur a Norte en 6.45 ml; la 3ra de Oriente a este en 35.48 ml con propiedad municipal.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la implementación del proyecto piloto implementado Parkimovil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1893/17, que contiene la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al proyecto piloto de la empresa PARKIMOVIL, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 de Septiembre del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta propuesta del Proyecto piloto de la empresa PARKIMÓVIL con duración de 3 (Tres) meses en 200 espacios de estacionamiento, con la finalidad implementar de manera temporal los servicios que brinda dicha empresa y valorar a su vez la viabilidad, costeabilidad y beneficio del proyecto; solicitud que fue recibida el día 04 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En aras de promover, incentivar y modernizar el complejo sistema de estacionamiento en la zona urbana del Municipio de Durango, el Gobierno Municipal de Durango está abierto a las propuestas presentadas por las empresas dedicadas a la implementación, ordenamiento y modernización del sistema de parquímetros.

TERCERO.- La instalación de parquímetros favorece la rotación de lugares para el estacionamiento, así como al comercio establecido y promueve la movilidad y no la permanencia motorizada.

CUARTO.- Este programa trata de dar a conocer el beneficio en el pago de una hora o fracción, determinante en el tiempo que se vaya a hacer uso de este espacio, así como en los sistemas electrónicos actuales (celulares, tables, etc.) por medio de los cuales se tendrá el control en el pago del tiempo de uso del los lugares y se tendrá de manera instantánea la geolocalización de espacios disponibles dentro o cerca de la zona a visitar, los usuarios de este sistema, gozaran del beneficio al contar con un seguro para su automóvil con cobertura hasta por 5,000.00 (cinco mil pesos) por concepto de robo del vehiculo o vandalismo.

QUINTO.- Dentro de la implementación del proyecto se requerirá de algún tipo de infraestructura comercial, Misceláneas, Tiendas de Abarrotes, o comercios en pequeño, etc.), que en el interés de brindar un beneficio económico local, estos sean seleccionados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la implementación del proyecto piloto implementado PARKIMOVIL, el cual tendrá una duración de 3 (tres) meses en 200 espacios o cajones de estacionamiento, y valorar a su vez la viabilidad, costeabilidad y beneficio del proyecto.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del Proyecto.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, al C. Octavio Fernandez Zamora.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1701/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Octavio Fernandez Zamora, con domicilio para ser notificado el de calle 30 de Mayo núm. 313 de la colonia Emiliano Zapata, solicitud referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Agosto del 2017, el C. Octavio Fernandez Zamora, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, ubicada en calle Toma de Zacatecas núm. 201 de la colonia Benigno

Montoya, con giro de Tienda de Abarrores, para quedar en calle 30 de Mayo núm. 313, de la colonia Emiliano Zapata con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 11 de Agosto del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Unifamiliar Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinada con Comercios y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 32 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini súper denominado “DON TEO”, el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal esta señalada como salida de emergencia, cuenta con área de caja, en el área central del establecimiento se localizan cinco estantes con diferentes productos de la canasta básica, área de frutas, verduras; Presenta una inversión de 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1112; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los

titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, ubicada en calle Toma de Zacatecas núm. 201 de la colonia Benigno Montoya, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle 30 de Mayo núm. 313, de la colonia Emiliano Zapata con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1112, para quedar en calle 30 de Mayo núm. 313, de la colonia Emiliano Zapata con giro de Tienda de Abarrotes.

TERCERO.- El C. Octavio Fernández Zamora, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 1112 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 676, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1807/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 676, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 676, ubicada en Av. Guadalupe Victoria núm. 98 del fracc. Primer Presidente con giro de Minisúper, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 Local-7, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 28 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo

social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "La Parrilla", cuenta con buena iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 03 (tres) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con una salida de emergencia.

El establecimiento cuenta con capacidad para 28 (veintiocho) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 676. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes

produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 676, ubicada en Av. Guadalupe Victoria núm. 98 fracc. Primer Presidente con giro de Minisúper, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 Local-7 colonia Juan de la Barrera, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 676 con giro de Restaurantre Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 676, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 Local-7 colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 555, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1808/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 555, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 555, ubicada en calle San Marcos núm. 218 de la colonia Manuel Gomez Morin con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 520 fracc. Villa Alegre, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 28 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo

urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios no Contaminantes, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "WINGMAN", cuenta con buena iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 04 (cuatro) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con dos salidas de emergencia, sistema de vigilancia de 14 cámaras y 19 cajones de estacionamiento.

El establecimiento cuenta con capacidad para 180 (ciento ochenta) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 555. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 555, ubicada en calle San Marcos núm. 218 de la colonia Manuel Gómez Morín con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 520 colonia Villa Alegre, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 555 con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la

licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 555, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 520 fracc. Villa Alegre de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 509, Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S. A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1870/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S. A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 509, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 31 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

núm. 509, ubicada en calle Atardecer L 10 y 11 fracc. Rinconada Sol con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 307 de la colonia Fátima, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 01 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 20.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "CHERRIE'S", cuenta con buena iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 05 (cinco) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con dos salidas de emergencia, sistema de vigilancia de 10 cámaras.

El establecimiento cuenta con capacidad para 68 (sesenta y ocho) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 509. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el

equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrá efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 509, ubicada en calle Atardecer L 10 y 11 del fracc. Rinconada Sol con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av: Cuauhtémoc núm. 307 colonia Fátima, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio

y giro de la licencia núm. 509 con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 509, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 307 de la colonia Fátima de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 773, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1871/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 773, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado,

el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 31 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 773, ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 102 fracc. Jardines de Durango con giro de Bar o Cantina, para quedar en Av. Francisco Sarabia núm. 922 Barrio de Tierra Blanca, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 01 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 651.04 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "LA CHALUPA", cuenta con buena iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 07 (siete) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con dos salidas de emergencia, sistema de vigilancia de 16 cámaras y 30 cajones de estacionamiento.

El establecimiento cuenta con capacidad para 250 (doscientos cincuenta) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 773. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose

de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 773, ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 102 fracc. Jardines de Durango con giro de Bar o Cantina, para quedar en Av. Francisco Sarabia núm. 922 Barrio de Tierra Blanca, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 773 con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 773, para quedar en Av. Francisco Sarabia núm. 922 Barrio de Tierra Blanca, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de

Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1872/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 31 de Agosto de 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, ubicada en Hacienda de Santa Cruz L1 M19 del fraccionamiento La Hacienda con giro de Supermercado, para quedar en Av. Ferrocarril núm. 338 del fraccionamiento Aserradero con giro de Mini super; solicitud que fue recibida el día 01 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

CUARTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 776.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Rocío Barraza Pérez, realizar la venta de tacos y carnitas de puerco, en un puesto móvil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1749/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rocío Barraza Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Durango a Parral, Km. 20+300, Granja Don Chente, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rocío Barraza Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y carnitas de puerco, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera Durango a Parral, Km. 3.5, en la nueva gasolinera, a un lado del Panteón Sabino, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de viernes a miércoles.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Rocío Barraza Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 1749/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en un puesto fijo, en un área que presenta constante movimiento vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción en el lugar, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rocío Barraza Pérez, realizar la venta de tacos y carnitas de puerco, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango a Parral, Km. 3.5, en la nueva gasolinera, a un lado del Panteón Sabino, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Carmen Díaz Reza, realizar la venta de burritos, en una hielera en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1743/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Carmen Díaz Reza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 324, colonia José Revueltas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Díaz Reza, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .40x.30 metros, a ubicarla en Carretera Panamericana, frente al panteón Valle de Los Sabinos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado, domingo y días festivos.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Carmen Díaz Reza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1743/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Díaz Reza, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .40x.30 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Panamericana, frente al panteón Valle de Los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Perla Nallely Gutiérrez Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1764/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Perla Nallely Gutiérrez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay No. 505, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Nallely Gutiérrez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.40 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango No. 123, fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas (todo el día), diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Perla Nallely Gutiérrez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1764/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Nallely Gutiérrez Hernández, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango No. 123, fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lorennia Jennifer Granados Degollado, realizar la venta de peces y accesorios, en una mesa con toldo, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1758/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Lorennia Jennifer Granados Degollado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 224, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorennia Jennifer Granados Degollado, quien solicita autorización para realizar la venta de peces y accesorios, en una mesa con toldo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en Carretera Durango Torreón, al exterior del No. 224, entre las calles Guadalupe Victoria y Gómez Farías, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 16:30 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 88 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “En ninguno de los casos siguientes la Autoridad Municipal expedirá permisos para comercializar en la vía pública o sitios de uso común I. Animales Vivos, II. Productos apócrifos o con etiqueta alterada, III. Tratándose de la ciudad de Durango, cualquier mercancía que se ofrezca a bordo de vehículos de tracción animal, IV. Combustible, solventes, y en general materiales inflamables o explosivos, incluidos cohetes y artefactos pirotécnicos, V. Medicamentos farmacéuticos y substancias tóxicas o que produzcan efectos psicotrópicos, VI. Cualquier instrumento fabricado especialmente para la

defensa o agresión personal; y VII. Mercancías que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Lorennia Jennifer Granados Degollado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de peces y accesorios, en vía pública, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorennia Jennifer Granados Degollado, realizar la venta de peces y accesorios, en una mesa con toldo, con medidas de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Carretera Durango Torreón, al exterior del No. 224, entre las calles Guadalupe Victoria y Gómez Farías, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto móvil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1776/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio No. 109, Ciudad Industrial, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la

vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Caldera Puentes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto móvil, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, Ciudad Industrial, frente a la estación de bomberos, en esquina zona comercial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Caldera Puentes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada y al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 1776/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, en un zona donde existe un padrón cerrado de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, en dicha ubicación, pero haciendo de su conocimiento que puede realizar el trámite solicitando un nuevo lugar, para ser analizado por esta comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada y al pastor), en un puesto móvil, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, Ciudad Industrial, frente a la estación de bomberos, en esquina zona comercial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Romero Navarro, realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1765/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Julio César Romero Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación 12 de Diciembre No. 110, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Romero Navarro, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación 12 de Diciembre No. 110, Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Romero Navarro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y papas fritas), toda vez que al revisar el expediente No. 1765/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, y problemática para estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Romero Navarro, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle

Prolongación 12 de Diciembre No. 110, Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Hugo Martínez Hernández, realizar la venta de comida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1760/17, que contiene la referente la solicitud presentada por el C. José Hugo Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panamá No. 88, colonia Fray Diego II, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Hugo Martínez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de asada, burros, hamburguesas, y quesadillas), en un puesto

semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Vías Férreas Durango Tepehuanes, y Boulevard José Ma. Patoni (Libramiento San Ignacio), de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Hugo Martínez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de asada, burros, hamburguesas, y quesadillas), toda vez que al revisar el expediente No. 1760/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Hugo Martínez Hernández, realizar la venta de comida (tacos de asada, burros, hamburguesas, y quesadillas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Vías Férreas Durango Tepehuanes, y Boulevard José Ma. Patoni (Libramiento San Ignacio), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Bryan Evaristo Morales González, realizar la venta de tacos, burros, gringas, y alambres de carne asada y al pastor, en un puesto móvil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1748/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Bryan Evaristo Morales González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar No. 606, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bryan Evaristo Morales González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, gringas, y alambres de carne asada y al pastor, en un puesto móvil, con medidas de 1.90x1.25 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, entre el Boulevard José Ma. Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Bryan Evaristo Morales González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, gringas, y alambres de carne asada y al pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 1748/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, ya que es usada por taxista como base, además de existir locales comerciales establecidos con giro de alimentos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bryan Evaristo Morales González, realizar la venta de tacos, burros, gringas, y alambres de carne asada y al pastor, en un puesto móvil, con medidas de 1.90x1.25 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, entre el Boulevard José Ma. Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Cristina Carrillo Pérez, realizar la venta de tamales, tacos al vapor, birria, y barbacoa, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1777/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Cristina Carrillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla No. 520, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cristina Carrillo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, tacos al vapor, birria, y barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Luis Aguilar, casi esquina con Avenida Circuito Interior, entre las calles Cruz Infante y Marcela Rubiales, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Cristina Carrillo Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, tacos al vapor, birria, y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1777/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Oxxo, en un área de terracería, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristina Carrillo Pérez, realizar la venta de tamales, tacos al vapor, birria, y barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Luis Aguilar, casi esquina con Avenida Circuito Interior, entre las calles Cruz Infante y Marcela Rubiales, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana María Rubio Acosta, realizar la venta de gorditas, en una mesa y una hielera en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1775/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Juana María Rubio Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 708, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana María Rubio Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una mesa y una hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle Valle del Guadiana, esquina con calle Valle de Poanas, colonia Esperanza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Juana María Rubio Acosta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 1775/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante

pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana María Rubio Acosta, realizar la venta de gorditas, en una mesa y una hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Valle del Guadiana, esquina con calle Valle de Poanas, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1746/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine No. 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tule No. 300, esquina con calle Tezozomoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas y tacos de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1746/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tule No. 300, esquina con calle Tezozomoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe García, realizar la venta de tacos, gordas, fruta, avena, y burros, en 2 canastillas de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1756/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de julio No. 405, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas, fruta, avena, y burros, en 2 canastillas, con medidas de .40x.25 metros, y una bolsa térmica, a ubicarse en calle 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña, y Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1756/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área del Centro Histórico, la cual presenta constante movimiento de peatones; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García, realizar la venta de tacos, gordas, fruta, avena, y burros, en 2 canastillas, con medidas de .40x.25 metros, y una bolsa térmica, las cuales pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña, y Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cristino de Jesús Escobedo Estrada, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1744/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Cristino de Jesús Escobedo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vergel No. 467, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristino de Jesús Escobedo Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, comida rápida, tacos, hamburguesas, burros, tortas y birra, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.30 metros, a ubicarlo en calle Nazas No. 200, entre las calles Nuevo México y Teresa de Calcuta, colonia Universal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Cristino de Jesús Escobedo Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, comida rápida, tacos, hamburguesas, burros, tortas y birria, toda vez que al revisar el expediente No. 1744/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cristino de Jesús Escobedo Estrada, realizar la venta de alimentos preparados, comida rápida, tacos, hamburguesas, burros, tortas y birria, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas No. 200, entre las calles Nuevo México y Teresa de Calcuta, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Contreras Ruiz, realizar la venta de elotes, en una camioneta en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1750/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan José Contreras Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 417, colonia Universal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Contreras Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, en una camioneta, a ubicarla en calle Cuicláhuac, antes de la Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan José Contreras Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 1750/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Contreras Ruiz, realizar la venta de elotes, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Cuitláhuac, antes de la Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Saúl Salas Hurtado, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1752/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Saúl Salas Hurtado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Del Riel No. 909, colonia Benjamín Méndez, de esta

ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Saúl Salas Hurtado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de .80x.80 metros, a ubicarlo en calle Talpa, entre calle Punta Mita, y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Saúl Salas Hurtado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1752/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a barda, a un lado de salida lateral de tienda "Al Súper", en una zona que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Salas Hurtado, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de .80x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Talpa, entre calle Punta Mita, y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Enrique Simental Flores, realizar la venta de conos de cajeta de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1759/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Simental Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chaparral No. 104, entre las calles Alameda y Olivar, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Simental Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de conos de cajeta, en una caja de madera, con medidas de .24x.32 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Edén y Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Simental Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 1759/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, impidiendo el movimiento y libre circulación de los que por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Simental Flores, realizar la venta de conos de cajeta, en una caja de madera, con medidas de .24x.32 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Edén y Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, chile, frijol, y patol, en una camioneta Ranger pickup al C. Rito Briseño Mancha.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1766/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rito Briseño Mancha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz No. 1223, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rito Briseño Mancha, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, chile, frijol, y patol, en una camioneta Ranger pickup, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Guerrero y Yucatán (esquina), colonia Jardines de Cancún,

de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rito Briseño Mancha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras de la temporada, chile, frijol, y patol, toda vez que al revisar el expediente No. 1766/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad, ocupando un lugar sobre cuchilla de terreno baldío, en lateral de vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Briseño Mancha, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, chile, frijol, y patol, en una camioneta Ranger pickup, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de Guerrero y Yucatán (esquina), colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Ignacio Maldonado Godínez, realizar la venta de tacos de carne asada y carnitas, en un remolque.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1774/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Ignacio Maldonado Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac No. 216, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Ignacio Maldonado Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y carnitas, en un remolque, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad, esquina con calle José Antonio Terán, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de carne asada y carnitas, al C. Jorge Ignacio Maldonado Godínez, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta el solicitante, que realizará el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ignacio Maldonado Godínez, realizar la venta de tacos de carne asada y carnitas, en un remolque, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, esquina con calle José Antonio Terán, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1778/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 4ta. Privada de Luna No. 823, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarla en Avenida Primo de Verdad, y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, frente al gym, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Muro Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras de la temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1778/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta excesivo tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de camarón, y marlín, en un puesto semifijo al C. Hugo Herrera Almodóvar.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1780/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Hugo Herrera Almodóvar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito del Valle No. 257, fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Herrera Almodóvar, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de camarón, y marlín, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Gadolmio, entre las calles Galio y Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta

ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días sábado, domingo, y días festivos.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Hugo Herrera Almodóvar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de camarón, y marlín, toda vez que al revisar el expediente No. 1780/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Herrera Almodóvar, realizar la venta de tacos de camarón, y marlín, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gadolmio, entre las calles Galio y Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en un triciclo al C. Luis Gustavo Mercado Vargas..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1767/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Gustavo Mercado Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 712, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Gustavo Mercado Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera México, Km. 4.2, frente a Grúas Dasa, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Gustavo Mercado Vargas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1767/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un lugar de terracería, en lateral de carretera a México, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gustavo Mercado Vargas, realizar la venta de burritos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicarlo en Carretera México, Km. 4.2, frente a Grúas Dasa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nora Esther López Ibarra, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1888/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nora Esther López

Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Jaramillo N° 311, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, se autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nora Esther López Ibarra, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre calle Rubén Jaramillo y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Nora Esther López Ibarra, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre calle Rubén Jaramillo y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de gimnasio que aparece a nombre de la C. Rocio del Carmen Herrera Campillo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1819/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rocio del Carmen Herrera Campillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misión de San Antonio N° 216, Misiones Country “3 Misiones”, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H.

Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocio del Carmen Herrera Campillo, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio, que operaba en el Blvd. de las Rosas N° 9, fraccionamiento La Glorieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de gimnasio que aparece a nombre de la C. Rocio del Carmen Herrera Campillo, que operaba en el Blvd. de las Rosas N° 9, fraccionamiento La Glorieta, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anakaren Cristina Bueno, licencia de funcionamiento para una estancia infantil..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1811/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Anakaren Cristina Bueno Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 122, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Anakaren Cristina Bueno, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estrellitas Mágicas", con ubicación en Prol. Lázaro Cárdenas N° 122, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben

seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados,

tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anakaren Cristina Bueno, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estrellitas Mágicas", con ubicación en Prol. Lázaro Cárdenas N° 122, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1822/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguiluña N° 39, fraccionamiento Jardines de Durango,, referente al a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Casita de Ángel", con ubicación en calle Aguiluña N° 39, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas",

con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados,

tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Casita de Ángel”, con ubicación en calle Aguileña N° 39, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Manuel Serrano Quirino, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1771/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Serrano Quirino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Monterde N° 704, colonia El Refugio, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Serrano Quirino, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle María de Lourdes N° 307 y 309, colonia Durango Nuevo II, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 01 de Septiembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos y cuenta con área de estacionamiento para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo no se realizó encuesta, toda vez que no existen vecinos cercanos al salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Manuel Serrano Quirino, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle María de Lourdes N° 307 y 309, colonia

Durango Nuevo II, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la "Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V."; del inmueble ubicado en carretera a Zacatecas S/N Fr. Sgr. Parcela 105 P1/2 Ejido Dolores Hidalgo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1528/17, que contiene oficio DMDU/1023/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la "Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V."; referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en carretera a Zacatecas S/N Fr. Sgr. Parcela 105 P1/2 Ejido Dolores Hidalgo del Municipio de Durango para tienda de conveniencia OXXO, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento,

fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1023/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la "Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V."; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en carretera a Zacatecas S/N Fr. Sgr. Parcela 105 P1/2 Ejido Dolores Hidalgo del Municipio de Durango; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 5,000 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para uso

industrial ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un terreno anexo a las oficinas de casas GEO ubicado en las esquinas de carretera a Zacatecas y la vialidad futura denominada Navacoyan, al este y al sur colinda con la parcela de la cual se segrega; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia OXXO con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la "Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V."; del inmueble ubicado en carretera a Zacatecas S/N Fr. Sgr. Parcela 105 P1/2 Ejido Dolores Hidalgo del Municipio de Durango para tienda de conveniencia OXXO.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo, C.U.S. 1.70, C.O.S. del 90% y C.A.S del 10% respectivamente; contar con sanitarios para los clientes conforme al Art. 77 del reglamento de construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banquetta; deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de los límites de su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre, ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1690/17, que contiene oficio DMDU/0388/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", referente a la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre, ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0388/17, donde señala que se trata de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre; con una superficie total del predio de 7-31-28.70 HAS y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 2-98-69.70 HAS y Fracción restante = 4-32-59 HAS.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", para la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre, ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01.

SEGUNDO.- Esta negativa se basa en que la superficie en cuestión está clasificada como zona inundable según lo establece el Atlas de Riesgos Naturales y el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 del Municipio de Durango, y el solicitante de dicha subdivisión es una inmobiliaria que promueve asentamientos habitacionales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Artemio Ortega Meza; cambio de densidad habitacional de la superficie en Calle José Ramón Estrada Güereca #79 Col. Masie.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1738/17, que contiene oficio DMDU/1501/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Artemio Ortega Meza; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle José Ramón Estrada Güereca # 79 Col. Masie; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1738/17, contiene oficio DMDU/1501/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Artemio Ortega Meza; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle José Ramón Estrada Güereca #79 Col. Masie; que se trata de un terreno con superficie total de 778.56 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno baldío bardeado ubicado en cabecera de manzana formada por calle José Ramón Estrada Güereca, calle Olmos y calle Playa Sola, al noroeste colinda con casas habitación; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 8

departamentos y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er nivel 8 departamentos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Artemio Ortega Meza; cambio de densidad habitacional de la superficie en Calle José Ramón Estrada Güereca #79 Col. Masie; para la construcción de un edificio habitacional; con 8 departamentos y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er nivel 8 departamentos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá considerar estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Amada Saucedo Fragoso; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Parcela 16 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1741/17, que contiene oficio DMDU/1502/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Amada Saucedo Fragoso; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Parcela 16 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1741/17, contiene oficio DMDU/1505/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Amada Saucedo Fragoso; solicita

cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Parcela 16 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón; que se trata de un terreno con superficie total de 10,023 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno cercado delimitado por calle Patria Libre al noreste, por calle Lapislazuli al suroeste, por calle Diamante al sureste y calle La Patria Es Primero al noroeste; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo interés social H-5 donde los lotes no podrán tener un frente menor de 6mts. y la superficie mínima será de 90 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Amada Saucedo Fragoso; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Parcela 16 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón; para fraccionamiento tipo interés social H-5 donde los lotes no podrán tener un frente menor de 6mts. y la superficie mínima será de 90 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá implementar la infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil; deberá respetar el alineamiento y sección de 16 mts. de la Calle Patria Libre (Fracc. Bicentenario), deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. respectivamente de la continuación de calle Diamante y de la Calle Lapislazuli (Col. Ampliación Las Rosas), de la calle La Patria es Primero y de la continuación de Calle Alhóndiga de Granaditas (Fracc. Bicentenario); además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V. el Plan Maestro del Predio El Ciprés.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1801/17, que contiene oficio DMDU/1545/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V. solicita aprobación del Plan Maestro del Predio El Ciprés; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus

atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1545/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V. solicita aprobación del Plan Maestro del Predio El Ciprés; del cual se adjunta copia en el expediente para su análisis y valoración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, representante legal de la Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V. el Plan Maestro del Predio El Ciprés, con una superficie de 1,636,927.281 M2 en su Zona norte y de 2,599,685.262 M2 en su Zona Sur, con la siguiente dosificación de áreas que se identifican en los cuadros de indicación del plano denominado "PLAN MAESTRO LA TINAJA" (para trámite) que forma parte del Expediente 1545/17 analizado:

SUPERFICIES DE PROYECTO (Macromanzanas) ZONA NORTE

USO	ID	SUPERFICIE	%
Corredor ecológico	CE	25,573.000	1.56%
Equipamiento	EQ	9,938.850	0.61%
Habitacional	Ha	115,078.314	7.03%
MIXTO (Comercial de servicios y Condominios)	CM	673,277.098	41.13%
Parque Industrial	PI	213,291.309	13.03%
Reserva	R	159,381.282	9.74%
Vialidades	VIAL	231,301.213	14.13%
Corredor Urbano	CU	209,086.215	12.77%
Predio		1,636,927.281	100%

SUPERFICIES DEL PROYECTO ZONA SUR

USO	ID	SUPERFICIE
Arroyo	Arroyo	82,871.103 M2
Corredor Industrial	CI	59,146.098 M2
Corredor Urbano	CU	196,380.343 M2
MIXTO (Comercial	CM	578,525.507 M2

de Servicios y Condominios)		
RESIDENCIAL H4	RH4	266,449.359 M2
RESIDENCIAL H5	RH5	417,205.684 M2
Granja, Agrícola, Mixto	GAM	702,877.269 M2
Corredor ecológico	CE	128,238.927 M2
Vialidades	VIAL	167,898.972 M2
TOTAL		2,599,685.262 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice un análisis de las posibilidades financieras del Gobierno Municipal, y emita su dictamen u opinión para que quien asuma la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, manejo de residuos sólidos y tratamiento de las aguas residuales en la zona rural pueda ser un organismo público descentralizado, un departamento creado o modificado dentro de la estructura orgánica de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural o bien, cualquier otra alternativa que derive de la situación financiera real del municipio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión Operativa de Desarrollo Rural, para que se instruya a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que elabore un análisis de las posibilidades financieras para crear un área que atienda la problemática de agua de la zona rural del Municipio y para que se cree la Comisión Técnica Operativa que dará seguimiento a los trabajos en este tema, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante décadas, en el medio rural del Municipio de Durango, la administración de las aguas, alcantarillado, manejo de residuos sólidos y en años recientes, el tratamiento de las aguas residuales, se ha significado por no tener una instancia gubernamental que sea la responsable de los procesos regulatorios del vital líquido y demás elementos complementarios.

SEGUNDO.- El hecho de no existir un ente público y tampoco una normatividad en el manejo de las aguas, ha ocasionado una problemática social en las comunidades rurales que afecta de manera significativa la convivencia y la armonía entre las familias.

TERCERO.- En lo que se refiere al medio rural, el organismo público descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, proporciona asesoría, mano de obra y en algunas circunstancias ha intervenido en acciones de gestión para hacer ampliaciones en redes de agua potable, alcantarillado y reparaciones en los sistemas eléctricos instalados en los pozos de extracción de aguas, sin embargo, no cuenta con la capacidad económica ni material para asumir esta importante responsabilidad.

CUARTO.- El Acuerdo no. 68, mediante el cual se instruyó a los suscritos regidores para realizar los trabajos relativos al análisis sobre la problemática de los comités de agua de la zona rural del municipio, involucrando a las dependencias y entidades municipales que resulten necesarias, y nos estableció en su punto Segundo, la obligación de presentar los resultados a este Pleno, por cualquiera de las formas que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y de acuerdo a su naturaleza y objetivos.

QUINTO.- Dando cumplimiento a lo anterior, es que se está analizando la posibilidad de crear una instancia municipal que cumpla con estas funciones, misma que deberá sustentar sus acciones en un Marco Jurídico - Operativo soportado en los Reglamentos que resulten necesarios, y para lo cual es fundamental conocer la opinión de la Dependencia Municipal encargada de las finanzas municipales, información que será básica para poder determinar la naturaleza del área a crear.

SEXTO.- En la parte final de los trabajos de análisis, una vez que ya se cuenta con información general de la situación que priva en casi toda la totalidad de las comunidades de la zona rural, y teniendo el dictamen u opinión financiera, se estará integrando una Comisión Técnica Operativa, donde participe personal del Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, y del propio órgano descentralizado Aguas del Municipio de Durango, quienes coordinados por los suscritos regidores, daremos continuidad a los trabajos de análisis, para lo cual, estaríamos solicitando también, la asesoría y apoyo de personal de la Comisión de Aguas del Estado de Durango (CAED) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice un análisis de las posibilidades financieras del Gobierno Municipal, y emita su dictamen u opinión para que quien asuma la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, manejo de residuos sólidos y tratamiento de las aguas residuales en la zona rural pueda ser un organismo público descentralizado, un departamento creado o modificado dentro de la estructura orgánica de la dirección municipal de desarrollo rural o bien, cualquier otra alternativa que derive de la situación financiera real del municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las direcciones de Desarrollo Rural y Aguas del Municipio, y de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que designen a los servidores públicos que se habrán de incorporar a la Comisión Técnica Operativa que dará seguimiento a los trabajos correspondientes a la problemática de agua en la zona rural.

TERCERO.- Notifíquese a los titulares de las dependencias y entidades municipales y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, referente al apartado de las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1732/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el Lic. Noel Flores Reyes, Juez Administrativo Municipal, misma que contiene

reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos con el objetivo de ofrecer una mejor atención e impartición de justicia, actualizando el marco jurídico municipal aplicable; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 11 de Septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Derivado de lo establecido tanto por la Constitución Federal como por la Carta Magna del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 114, en la

parte que interesa, establece que: "Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía.

Para mejor y mayor entendimiento de la naturaleza y objetivo del Juzgado Administrativo Municipal, conviene transcribir en forma íntegra lo dispuesto por el artículo 115, el cual es del tenor literal siguiente: "El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Gobierno. Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales."

SEXTO.- La propuesta versa en el sentido de modificar diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno de Durango con el objetivo de que dicho ordenamiento sea debidamente actualizado y vaya acorde con las necesidades actuales, bajo la política de brindar por parte del Juzgado Administrativo Municipal un servicio personalizado y de calidad, impartiendo justicia pronta y expedita, protegiendo en todo momento los derechos humanos y resolviendo de manera imparcial los asuntos que sean de su competencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma y/o adiciona la denominación del Título Décimo Noveno; se reforman y/o adicionan los artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264; se adiciona un Capítulo Tercero denominado "Centro Municipal de Mediación Ciudadana" y dos capítulos al Título Vigésimo, recorriendo los artículos subsecuentes pertenecientes al Título Vigésimo Primero denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales" del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO NOVENO JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y MEDIACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 245.- El Juzgado Administrativo Municipal es la autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones

administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento. Es el organismo dotado de plena autonomía, que tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal, serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y, en su caso, conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 246.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciocho años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciocho años, deberán responder por su conducta quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 247.- El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

ARTÍCULO 248.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal; así mismo, impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Estos procedimientos se ajustarán a las formalidades que establecen el presente Bando Ciudadano y el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

Así mismo, corresponde al Juzgado conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas, en términos del presente Bando.

ARTÍCULO 249.- El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Para ser Juez Administrativo Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veinticinco años de edad;
- II. Tener título de licenciado en derecho debidamente expedido;
- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de cinco años de práctica profesional;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad; y
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.

El nombramiento del Juez Administrativo Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 250.- El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos Secciones:

- I. La sección de detenidos por la dirección municipal de seguridad pública, que estará integrada por el número de secretarios de acuerdos habilitados como jueces, necesario para el buen desempeño de dicha sección, la que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo como facultad dichos secretarios la de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, ajustándose al procedimiento sumario que prevé el reglamento interior de este juzgado.
- II. La sección de justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes todos los días del año, excepto sábados y domingos y los días señalados como festivos por la Autoridad Municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los plazos y términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juzgado Administrativo Municipal podrá ejecutar y cumplimentar sus determinaciones sin necesidad de habilitar días y horas, cuando el caso así lo amerite y se encuentre en grave peligro la salud y orden público, o bien, la seguridad, integridad física de las personas, tranquilidad social o equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 251.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás

ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;

- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no esté expresamente conferida a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones de conciliación y mediación cuando los interesados lo soliciten y resolver lo que en derecho corresponda y acorde al contenido del conflicto;
- V. Intervenir en los conflictos derivados de la convivencia vecinal que le sean planteados y sean de su competencia, a través del Centro Municipal de Mediación Ciudadana, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga y acredite el interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y desahogar los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás que le confieren este Bando Ciudadano y las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 252.- El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal.

Para hacer cumplir sus determinaciones, el Juez Administrativo puede emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

- I. La multa hasta por quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMAS);
- II. El auxilio de la fuerza pública;
- III. El rompimiento de cerraduras;
- IV. Presentación de personas con auxilio de la fuerza pública;
- V. Arresto hasta por 36 horas; y
- VI. Trabajo a favor de la comunidad.

En el caso de la fracción VI, el Juez Administrativo establecerá las horas, el lugar y el tipo de actividad a desarrollar en el servicio comunitario, considerando la gravedad de la falta, sin que la duración de este exceda de una jornada diaria de trabajo.

ARTÍCULO 253.- El Juez Administrativo Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio

de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 254.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la autoridad municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la autoridad municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del juez administrativo municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 255.- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio juez comparezcan.

ARTÍCULO 256.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de actas por Infracciones correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro de multas aplicadas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Libro de conflictos vecinales;
- IX. Libro de notificaciones;
- X. Libro de Recursos de inconformidad; y
- XI. Libro de registro de expedientes concluidos enviados a archivo.

Antes de ser usados y aperturados los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados

con la firma y sello del Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aprobará anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del juzgado administrativo municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo; para ello, su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y, al mismo tiempo, hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS SUMARIO Y ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 257.- Mediante el procedimiento sumario procede la aplicación del apercibimiento, amonestación, multa, decomiso, arresto y reparación del daño, sanciones previstas respectivamente en las fracciones I, II, III, VIII, X y XI del artículo 247 del presente Bando, y su trámite y sustanciación se sujetará a las formalidades que establecerán las disposiciones reglamentarias que regulen la actuación del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 258.- El procedimiento ordinario procede para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 247 del presente Bando, en los supuestos expresamente señalados en la reglamentación interior del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 259.- Para decretar la clausura temporal a que se refiere la fracción IV del artículo 247 del presente Bando, se seguirá el procedimiento y formalidades que se establecerán en normatividad reglamentaria del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 260.- Las notificaciones que deba emitir el Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán en los términos que establece el presente Bando, o de manera supletoria, como lo establezca su reglamento interior.

CAPÍTULO TERCERO CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 261.- El Centro Municipal de Mediación Ciudadana depende del Juzgado Administrativo Municipal y será la primera instancia que tendrá el ciudadano, para dirimir y/o resolver los conflictos derivados de la proximidad vecinal, con sujeción a los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, buena fe y veracidad, equidad, neutralidad, celeridad y economía, flexibilidad y legalidad, privilegiando el diálogo y la tolerancia como principios fundamentales de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

ARTÍCULO 262.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios, que deban ser reclamados por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a proponer medios alternativos de solución, procurando obtener a través de la mediación, la reparación de la afectación, dejando a

salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

ARTÍCULO 263.- El Centro Municipal de Mediación Ciudadana, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los procedimientos de mediación a petición de parte ofendida;
- II. Dentro de las audiencias aplicar, promover y fomentar los diferentes medios alternativos de solución de controversias a través de una mediación efectiva;
- III. Otorgar a los ciudadanos los servicios de orientación e información sobre los procedimientos de la mediación ciudadana previstos en la reglamentación de la materia;
- IV. Determinar los casos que no son objeto de mediación ni de conciliación, por razón de la materia o competencia;
- V. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Municipal, a fin de contar con dictámenes, recomendaciones, observaciones o información especializada en la materia, para mejor proveer;
- VI. A fin de brindar el servicio de Mediación a la mayor población posible se podrán abrir los Centros Mediación que así se requieran, o en su caso móviles o itinerantes; y
- VII. Las que le establezcan este Bando y la demás reglamentación municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA VINCULACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 264.- El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y de los secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Promover una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores humanos;
- IV. Ejercer funciones de mediación y conciliación a través del Centro Municipal de Mediación Ciudadana, promoviendo la cultura de la participación ciudadana, como se establece en la reglamentación municipal;
- V. El Juzgado administrativo a través de su titular establecerá enlaces y/o convenios con instituciones públicas o privadas que promuevan la inclusión social y corresponsabilidad en la construcción de ciudadanía, para compartir las mejores prácticas en el ejercicio de sus atribuciones, así como también gestionar recursos que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo;
- VI. Regularizar la situación jurídica de los infractores de cuyos antecedentes se encuentre pendiente su resolución y que acrediten documentalmente su

intención de cumplir la normatividad municipal en materia de actividades económicas a excepción de aquellos giros que requieran licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 265.- El Juez celebrará una reunión semestral con los miembros de los órganos de representación social, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

TÍTULO VIGÉSIMO MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 266.- Los medios de defensa de los particulares tienen por objeto el otorgar a los ciudadanos, un medio legal para manifestarse afectados en sus derechos o intereses, por la Autoridad Administrativa Municipal a través de un acto de la misma naturaleza, a efecto de la autoridad competente lleve a cabo la revisión del mismo, a fin de que lo revoque o lo anule de comprobarse su ilegalidad o su inoportunidad.

Los medios de defensa de los particulares frente a las acusaciones de la Autoridad Municipal y sus procedimientos, se sustanciarán con arreglo a lo dispuesto por el presente Bando y la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 267.- A todo acto emitido por la Autoridad Municipal, podrá interponerse en primera instancia, el recurso de revocación, por parte de él o los ciudadanos que se sientan afectados en su esfera jurídica, con la finalidad de que la propia autoridad que lo dictó pueda confirmarlo, modificarlo, o revocarlo, por carecer de los elementos esenciales del procedimiento establecido en la reglamentación municipal de su competencia.

ARTÍCULO 268.- El recurso de revocación se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determinen en el reglamento que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 269.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de inconformidad, siempre y cuando se haya agotado el recurso de revocación y se haya modificado o confirmado el acto recurrido por la autoridad administrativa que lo emite.

ARTÍCULO 270.- El recurso de inconformidad se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determine el reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal.

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 271.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente título, se consideran servidores públicos del municipio, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la administración pública municipal y, en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO 272.- El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Síndico y Regidores del Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 273.- Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1732/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Lic. Noel Flores Reyes, Juez Administrativo Municipal, misma que contiene reformas al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos con el objetivo de ofrecer una mejor atención e impartición de justicia, actualizando el marco jurídico municipal aplicable; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 11 de Septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro

de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Derivado de lo establecido tanto por la Constitución Federal como por la Carta Magna del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 114, en la parte que interesa, establece que: "Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía.

Para mejor y mayor entendimiento de la naturaleza y objetivo del Juzgado Administrativo Municipal, conviene transcribir en forma íntegra lo dispuesto por el artículo 115, el cual es del tenor literal siguiente: "El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Gobierno. Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales."

SEXTO.- El iniciador deja en claro, que las propuestas de reforma a los ordenamientos citados en el proemio del presente dictamen, surgen de las mesas de trabajo de análisis jurídico-administrativas que se llevan a cabo con los Secretarios de Acuerdos y Projectistas, quienes a diario resuelven los casos concretos que por su naturaleza atiende el Juzgado Administrativo Municipal y son quienes tienen la experiencia y enfrentan la aplicación de las normas municipales.

SÉPTIMO.- Encontramos que una de las pretensiones tiene como finalidad que el Reglamento interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vaya acorde con las necesidades del personal que labora en él, para poder desempeñar sus funciones con eficiencia sin dejar escapar elementos fundamentales para la aplicación de una verdadera justicia administrativa, garantizando en todo momento el respeto a la legalidad, certeza, imparcialidad y seguridad tanto para el personal que labora en el interior como con las personas que acuden a solicitar el servicio.

Por lo anterior, observamos se propone lo siguiente:

- Adicionar a las facultades y obligaciones del Juzgado Administrativo Municipal, la relativa a la mediación y conciliación.
- Especificar a la persona encargada de calificar las faltas en el caso del área de detenidos.
- Incluir una breve explicación del procedimiento de mediación, así como un término para que se pueda dar seguimiento a un expediente, ya que la redacción actual no lo determina; además incluir el término mediación como procedimiento acorde a las necesidades actuales en materia de conflictos.
- Actualizar la estructura orgánica del Juzgado Administrativo.
- Reformar y/o derogar disposiciones que no se lleven a cabo dentro de las labores diarias del Juzgado.
- Incluir que de manera consensada se puedan modificar los turnos en la sección de detenidos para un buen desempeño de las funciones, siempre respetando las disposiciones que en materia laboral apliquen.
- Incluir el horario laboral del personal de la sección de Justicia Administrativa.
- Crear la Oficialía de partes y el Departamento de Actuarios Notificadores, debido a que en la práctica ya se cuenta con actuarios notificadores, pero no se encuentra establecido como departamento en el reglamento interior.

OCTAVO.- En otra de las propuestas, el iniciador refiere en su exposición de motivos, que en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo publicado en la Gaceta Municipal No. 195 de fecha 11 de abril de 2008, fue necesario incluir en él, temas relacionados con los procedimientos ordinarios y sumarios, los recursos de inconformidad y queja, así como el conflicto vecinal a través de las audiencias de conciliación; debido a que en ese momento no existía disposición normativa que regulara los procedimientos administrativos que se desprenden de la acción de inspección.

Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 333 con fecha 13 de marzo de 2015, se publica el Resolutivo que aprueba el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, creado con el objetivo de eficientar las labores de inspección y dar origen a la Dirección Municipal de Inspección, como la dependencia responsable de prevenir e inhibir la comisión de las faltas administrativas que contemplan el Bando y los demás Reglamentos, y que además es de aplicación supletoria para todos aquellos ordenamientos municipales que

requieran de dichos procedimientos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ellos o en su defecto, se determinen las infracciones.

Es por ello, que el iniciador alude a la desincorporación en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo, de los Capítulos II y III, denominados “De los Procedimientos” y “De la sustanciación de los recursos” respectivamente, con la finalidad de enfocar el ordenamiento interior del Juzgado a la organización y régimen interno, contemplando lo previsto en el capítulo definido como facultades y obligaciones, y remitir todo lo referente a los procedimientos administrativos al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos.

NOVENO.- En el presente análisis, observamos que en aras de lo expuesto y fundado, el iniciador, ante la necesidad de una debida regulación que en materia de conciliación y mediación se requiere, sugiere algunas reformas al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos, con el objeto de precisar las partes que intervienen y los mecanismos para resolver las problemáticas.

En este sentido, se plantea el cambio del término “queja” por el de “solicitud”; el de “afectado” por el de “parte solicitante”; y el de “afectante” por “parte complementaria.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 5 Bis, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción V al artículo 7; se derogan los Capítulos II y III; se reforma el último párrafo del artículo 24; se reforma en todas sus fracciones y se deroga el último párrafo del artículo 62; se derogan las fracciones X y XII, y se adiciona una fracción XIV para recorrer la subsecuente del artículo 65; se reforma a la fracción I y se adiciona una fracción VI al artículo 66; se adiciona de un artículo 66 bis; se adicionan los artículos 67 BIS y 67 TER; se reforma a la fracción V del artículo 71; se reforma la fracción IV del artículo 72; se reforma el artículo 83; se reforma el artículo 84; todos del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El Juzgado Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, presión económica o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

ARTÍCULO 5 Bis.- La Coordinación Operativa tendrá a su cargo la cumplimentación de los acuerdos y resoluciones de

las Secciones Justicia Administrativa y Detenidos, para lo cual se auxiliará de las diferentes áreas del juzgado.

ARTÍCULO 7.- El Juzgado Administrativo Municipal, para el mejor desempeño de su responsabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado denominado sumario y otro denominado ordinario que se ajustarán a las formalidades que establece el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango;
- III...
- IV. Conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales; y
- V. Mediación y conciliación.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

(DEROGADO)

CAPÍTULO III DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS

(DEROGADO)

ARTÍCULO 24.- Para ejercer las funciones conciliatorias y de avenencia que establece el Bando para el caso de conflictos vecinales o familiares, el Juez actuará de conformidad a lo siguiente:

- I. a la II...
- III. De todo lo anterior se levantará el acta de audiencia conciliatoria, en original, y se podrá proporcionar copia de ella, a las partes; ésta, deberá contener de manera precisa y a satisfacción de las partes, los términos que se hubieren acordado para la solución del conflicto; para concluir la audiencia, el juez hará saber a las partes de los alcances de su actuación;
- IV. Si la parte solicitante no acudiera a la audiencia conciliatoria, en cualquier momento se dará por concluido el procedimiento por falta de interés de la parte solicitante;
- V. Si las partes en el proceso no llegaran a ningún acuerdo, se dejarán a salvo sus derechos de acudir a otra instancia para hacerlos valer por ser competencia de aquella.

Los conflictos vecinales en los que se haya llegado a un acuerdo, las partes tendrán un término de tres meses para presentar promoción en la que se establezca el incumplimiento del convenio; una vez llegado este término al no presentarse la promoción, se tendrá por concluido definitivamente el procedimiento, por lo que se mandará al archivo sin poder hacer modificaciones a éste.

ARTÍCULO 62.- La estructura orgánica del Juzgado Administrativo será la siguiente:

- I. Juez Administrativo Municipal, Secretaría Particular y Auxiliar;
- II. Coordinador Operativo;
- III. Coordinador Administrativo;
- IV. Coordinador de Comunicación Social;
- V. Coordinador de la Sección de Justicia Administrativa;
- VI. Coordinador de la Sección de Detenidos;
- VII. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa;
- VIII. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos;
- IX. Secretarios de Proyectos;
- X. Departamento de Notificadores;
- XI. Actuario Notificador;
- XII. Oficialía de Partes;
- XIII. Secretario Escribiente y/o auxiliar Administrativo;
- XIV. Archivista;
- XV. Intendente.

ARTÍCULO 65.- El Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa será el encargado de su organización y buen funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I. a la IX. ...
- X. Derogada.
- XI....
- XII. Derogada.
- XIII. ...
- XIV. Llevar un registro y estadística de las actividades que se realizan; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 66.- Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Recibir, para su estudio y valoración correspondiente, los asuntos que le sean turnados por la oficialía de partes;
- II. a la V...
- VI. Llevar un registro y estadística de las actividades que realizan; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 66 BIS.- El Departamento de Actuarios Notificadores, tendrá a su cargo la distribución de los asuntos que le remitan; estará integrado por un Jefe y el número de actuarios y personal de apoyo que permita el presupuesto.

ARTÍCULO 67 BIS.- Son atribuciones del Oficial de Partes:

- I. Recibir y llevar un registro de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan ante el juzgado, como recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, conflictos vecinales y demás documentos dirigidos al Juzgado Administrativo Municipal, numerando las piezas fechándolas con un sello que deberá indicar la hora de su recepción y los anexos que se acompañen a

las promociones, estampando su firma para constancia;

- II. Turnar las actas administrativas, recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, solicitudes de mediación y conciliación y demás asuntos que reciba el Juzgado a los Secretarios Proyectistas, para la substanciación correspondiente asignando de manera progresiva el número de expediente y el año correspondiente, debiendo turnarlas el día de su recepción a los Secretarios que corresponda;
- III. Llevar los libros de: Oficialía de Partes y Recepción de documentación diversa;
- IV. Informar las actividades desarrolladas semanalmente;
- V. Ejecutar los procedimientos informáticos que sean implementados para el eficaz funcionamiento de la Oficialía; y
- VI. Las demás que se le encomiende.

ARTÍCULO 67 TER.- Para ser Oficial de Partes se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente; y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

ARTÍCULO 71.- Los Coordinadores de las Secciones de Detenidos y de Justicia Administrativa, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. a la IV. ...
- V. Llevar la estadística de infracciones a que se refiere el Bando, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros señalados en dicho ordenamiento; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Juez.

ARTÍCULO 72.- Los Coordinadores de las Delegaciones de la Sección de Detenidos, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. a la III...
- IV. Auxiliar al Coordinador General en llevar la estadística de infracciones a que se refiere la normatividad vigente, así como mantener actualizados y debidamente custodiados, los libros señalados en dicho ordenamiento; y
- V. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y las que les encomiende el Coordinador General o el Juez.

ARTÍCULO 83.- En la Sección de Detenidos, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo de cada semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, respetándose la jornada laboral establecida en la ley de la materia. Para un mejor desempeño y por naturaleza propia de las funciones del Juez y el Coordinador de la Sección de Detenidos, podrán modificar los turnos estableciendo de manera consensada la jornada laboral de forma que queden cubiertas permanentemente la totalidad de las delegaciones los 365 días del año las 24 horas del día.

ARTÍCULO 84.- En la Sección de Justicia Administrativa, el horario de entrada del personal será a las 08:00 horas, teniendo como hora de salida las 15:00 horas de lunes a viernes, excepto los días marcados como descanso obligatorio por la ley en la materia, teniendo como horario de atención al público de las 09:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones V, VI y VII del artículo 65; se reforma el primer párrafo del artículo 69; se reforman los artículos 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, y las fracciones II y III del artículo 88, todos del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- Para efectos del presente Capítulo se entiende por:

I. a la IV ...

V. Solicitud: Escrito mediante el cual se solicita la intervención para la solución de un conflicto.

VI. Parte Solicitante: Persona que acude ante el Juzgado Administrativo Municipal para quejarse de actos, conductas u omisiones que le causan molestias.

VII. Parte Complementaria: Persona, que con su acción u omisión afecta la sana convivencia de los habitantes del Municipio de Durango.

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 69.- El solicitante y el complementario como partes tendrán en el procedimiento de conciliación o mediación, las siguientes obligaciones:

I a la III...

ARTÍCULO 71.- La mediación y conciliación se inicia a petición de la parte interesada, mediante solicitud presentada por escrito y debe precisar los siguientes puntos:

I. Descripción de hechos que se pretenda resolver;

II. Nombre, apellidos y domicilio de la parte solicitante;

III. Nombre, apellidos y domicilio de la persona complementaria, o en su caso, el lugar donde pueda ser localizado; y

IV. Firma del solicitante o en su caso huella digital.

En caso de que falte cualquiera de los requisitos descritos, se tendrá por no interpuesta la solicitud.

ARTÍCULO 72.- Una vez que se recibe en el Centro de Mediación, el oficio remitido por Autoridad Municipal que deberá contener los mismos puntos que la solicitud, o bien que el escrito del solicitante, se registra en el Libro de Registro de Solicitudes asignándole un número de expediente, turnándose al Secretario Proyectista encargado de realizar el procedimiento de conflicto.

ARTÍCULO 73.- El Secretario encargado de realizar el procedimiento elaborará los citatorios para las partes señalando el día y la hora para la celebración de la audiencia de mediación y/o, apercibiéndolos que en caso de no comparecer se les aplicará uno de los medios de apremio que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

ARTÍCULO 74.- En el Centro de Mediación una vez que las partes en conflicto, están presentes ante el secretario de acuerdos y/o secretario proyectista encargado de ejercer funciones conciliatorias y de avenencia, se da inicio a la audiencia de conciliación exhortándolos para solucionar el conflicto, se entera a las partes el motivo del conflicto por el cual se les citó, iniciando con uso de la palabra de la parte solicitante para que manifiesten lo que a su interés convenga, para posteriormente otorgar el uso de la palabra a la parte complementaria. De todo lo actuado en la audiencia se levanta el acta la cual llevará sello, firma del Juez, secretario y las partes en conflicto.

.

.

ARTÍCULO 78.- En el supuesto de que, solo la parte solicitante en el conflicto se encuentre presente el día de la audiencia conciliatoria; se dará inicio a la audiencia y se levantará el acta respectiva, dando fe el Secretario de Acuerdo y/o Secretario Proyectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informará a la parte presente, que la naturaleza del procedimiento es la de dirimir un conflicto para lo cual es necesaria e indispensable la asistencia de ambas partes en la audiencia conciliatoria.

...

ARTÍCULO 79.- En el supuesto de que, solo la parte solicitante en el conflicto se encuentre presente el día de la segunda audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia procediéndose a levantar el acta respectiva, dando fe la secretaria de acuerdo y/o secretaria proyectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informa a la parte presente, que la naturaleza del procedimiento es la de dirimir un conflicto para lo cual es necesaria e indispensable la asistencia de ambas partes para la realización de la audiencia conciliatoria.

...

ARTÍCULO 80.- En el supuesto de que, solo una de las partes en conflicto se encuentre presente el día de la tercera audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia procediéndose a levantar el acta respectiva, dando fe la Secretaria de Acuerdo y/o secretaria proyectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informa a la parte presente, que con la inasistencia de la parte complementaria se denota su falta de interés para resolver el conflicto, agotándose el procedimiento de conciliación; en el acta respectiva el Juez acordará hacer efectivo el medio de apremio contemplado en el Bando, por evidente desacato, al hacer caso omiso al llamado de una autoridad administrativa; y se ordenará en dicha acta, se emita la resolución imponiéndose el respectivo medio de apremio.

ARTÍCULO 81.- En el supuesto de que la parte solicitante en el conflicto no justifique su inasistencia el día de la audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia y se levantará el acta respectiva, haciéndose notar la falta de interés para resolver el conflicto, y se dará por concluido el procedimiento de conciliación.

.

.

ARTÍCULO 88.- El trámite en los Centros de Mediación y conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

I. Por acuerdo de las partes;

- II. Por muerte de las partes;
- III. Por desistimiento del solicitante;
- IV. Por inasistencia de la persona que haya iniciado el procedimiento en cualquier audiencia; y
- V. Por no existir voluntad de alguna de las partes, dejando a salvo su derecho.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba la reforma y/o adición a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1731/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, que contiene reforma a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, No se aprobó, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a

consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento describe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, en su fracción II establece la de estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango tiene por objeto establecer la integración y organización de la misma, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables. Sus disposiciones, son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

TERCERO.- Dicho ordenamiento, en su artículo 77 dispone que el Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal, como órgano técnico contable del mismo, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, cuyo titular es nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores, y dependerá en sus funciones del Ayuntamiento.

CUARTO.- De entre las obligaciones y atribuciones de la Contraloría Municipal preceptuadas en el mismo numeral, el iniciador destaca las siguientes:

"XV. Impulsar y promover acciones de contraloría social que contribuyan a abatir los actos de corrupción cometidos por servidores públicos municipales"; y

"XXVIII. Iniciar y llevar a cabo procedimientos administrativos en contra de servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades, de conformidad con las leyes y normatividad aplicables;"

QUINTO.- El artículo 104 del citado ordenamiento señala: "Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el desempeño de su cargo. Por ello se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento los actos contrarios a la ley y los reglamentos aplicables, cometidos por los funcionarios y servidores públicos del municipio.

La Contraloría es el órgano del Municipio encargado de recibir las quejas y denuncias contra los servidores públicos municipales.

La denuncia ciudadana por concepto de desvío o mal uso de los recursos económicos y el patrimonio del Municipio, debe presentarse por escrito, manifestando sus generales y podrá hacerse directamente ante la Contraloría Municipal, o por conducto de la Sindicatura, debiéndola turnar a la misma. La Contraloría, al conocer la denuncia, iniciará las investigaciones correspondientes y procederá de conformidad con el marco normativo vigente en la materia. Toda denuncia ciudadana será atendida y recibirá respuesta. Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios, el Bando y los ordenamientos municipales aplicables.

Cuando de la misma conducta se presume que existen elementos constitutivos de un delito, se promoverán las acciones legales ante la instancia competente.”

SEXTO.- La propuesta que se dictamina tiene como finalidad reformar los citados artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de otorgar expresamente facultades a la Contraloría Municipal para que actúe ante posibles ilícitos que en materia electoral pudieran llegar a cometerse por los servidores públicos municipales.

SÉPTIMO.- El proponente manifiesta que los tiempos actuales representan de una forma u otra, una preparación para el proceso electoral del 2018 en el que se renovarán cargos a nivel federal y estatal, lo que en su perspectiva, se traduce en efervescencia política por parte de los partidos políticos, así como el interés de algunos servidores públicos por ser considerados en la próxima contienda electoral.

Asimismo, señala que se debe evitar que el cargo que desempeñan los servidores públicos pueda ser utilizado para afectar la contienda electiva en favor o en contra de una fuerza política, candidato o aspirante determinado.

OCTAVO.- Como bien lo expone el iniciador, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha abordado el tema de la promoción personalizada, estimando que la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos como propaganda personalizada afecta directamente la equidad, por lo que debe prohibirse.

Sin embargo, también es cierto que no toda propaganda institucional que utilice imágenes o nombres de servidores públicos vulnera la normatividad aplicable, pues tal propaganda debe implicar intrínsecamente la promoción a favor o en contra de sujetos involucrados en un proceso electoral.

NOVENO.- Coincidimos con el iniciador en cuanto a que existe una diferencia entre los hechos de promoción personalizada y los hechos meramente informativos, de comunicación para con los ciudadanos o de rendición de cuentas; razón por la cual, el nombre y la imagen de un servidor en los medios de comunicación no es algo que demuestre que los hechos se utilizarán para hacer promoción personal y directa.

Las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, han emitido opiniones al respecto, donde se reconoce el valor de la prohibición de la promoción personalizada, pero se advierte también que ésta no puede llevarse al extremo de que los servidores públicos se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, tal como participar en los eventos en que se haga entrega de bienes y servicios a la colectividad, por lo que el balance debe hacerse entre la intención de evitar que los servidores se beneficien por motivos electorales y la posibilidad de éstos de aparecer en público ante quienes los eligieron para ocupar un cargo.

DÉCIMO.- El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales del Instituto en sus respectivos ámbitos de competencia, sustanciarán y resolverán el Procedimiento Especial Sancionador durante el proceso electoral local, cuando las denuncias tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada de bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio y televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de campaña en que la conducta infractora esté relacionada con este tipo de propaganda.

En su artículo 10, faculta a los Consejos Municipales del Instituto con las siguientes atribuciones:

- I. Informar a la Secretaría del Consejo General cuando por virtud de sus funciones tengan conocimiento de la comisión de conductas infractoras;
- II. Recibir quejas o denuncias sobre cualquier materia;
- III. Requerir al denunciante que ratifique la queja o denuncia cuando ésta se hubiese de forma oral o por medios de comunicación electrónicos;
- IV. Recibida la denuncia o queja realizar inmediatamente las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma;
- V. Remitir a la Secretaría del Consejo General las denuncias o quejas recibidas dentro de un plazo legal de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la conclusión de las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de las pruebas; de la ratificación de la denuncia o queja cuando haya concluido el plazo otorgado para ello, según corresponda.
- VI. Las demás que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el presente Reglamento establecen”.

DÉCIMO PRIMERO.- De las evidencias anteriores, los integrantes de esta Comisión no consideramos viable la propuesta, debido a que el Procedimiento Especial Sancionador, desde su inicio, es competencia de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al facultar al órgano técnico contable del Ayuntamiento para que actúe ante posibles ilícitos que en materia electoral pudieran llegar a cometerse por los servidores públicos municipales, se estará obstaculizando dicho procedimiento en virtud de los plazos legales que en él se establecen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se aprueba la reforma y/o adición a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba la reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1898/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, que contiene reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, No se aprobó, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 06 de septiembre del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento

describe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, en su fracción II establece la de estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de dictamen, hace referencia a que el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece en veinte enunciados líneas de conducta que deben observar en su desempeño los servidores públicos del municipio, destacando el numeral 17 que señala que se deben asumir como principios del desempeño los valores éticos contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango.

El iniciador también hace mención, que en el Portal Municipal de Transparencia en el apartado de "gacetas, reglamentos y leyes", no se contiene documento alguno que haga referencia al Código de Ética, por lo que expone que no se le puede exigir al servidor público el cumplimiento de una norma inexistente.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, advertimos que actualmente se encuentra vigente el "Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango", aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 16 de junio de 2016, mediante el resolutive No. 3617 y publicado en la Gaceta Municipal No. 353 de fecha 8 de julio del mismo año. Dicho Código tiene como objetivo principal el de expresar los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos municipales de Durango, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, para mejorar la calidad del servicio.

CUARTO.- Cabe preponderar, que el dictamen con proyecto de resolutive que contiene el ya mencionado Código de Ética, manifiesta el trabajo de análisis de la Contraloría Municipal, cuyo resultado e importancia derivó en dicho documento, sustentando tal ejercicio en la obligación que le establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en el primer párrafo de su artículo 101, señala: "El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. ..."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se aprueba la reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 12, 19 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1912/17, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez, referente al evento de carreras de caballos los días 12, 19 y 26 de noviembre y 17 de diciembre del presente año de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina

que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12, 19 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1913/17, que contiene la solicitud presentada por el Arq. Juan Cesar Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, referente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Municipio ubicado en la Colonia Juan Escutia, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2016, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicito autorización para la desincorporación del patrimonio de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Febrero del 2016 es publicado en la Gaceta Municipal número 346 el resolutive número 3103, en el que se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000 y bajo la inscripción 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares, y se le otorga al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, facultades para realizar las acciones legales necesarias para la regularización de las 20 viviendas que ocupan el mencionado predio, conforme a la relación de poseionarios que existen en el expediente objeto de este dictamen, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2017, el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita autorización para la enajenación a título gratuito de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 10,929 (diez mil novecientos veintinueve), Volumen 344, (trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 27 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización de la Colonia denominada "Juan Escutia" y la donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de Durango, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000.

TERCERO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, brindándoles la posibilidad de acceder con seguridad jurídica a la consecución de una vivienda digna que se constituya en un elemento de su patrimonio, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, cubriendo la necesidad de vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo la regularización acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

CUARTO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se

garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la

Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estimamos conveniente se realice la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorguen las facultades necesarias al Instituto Municipal de la Vivienda para la regularización de las 20 viviendas que se encuentran ahí construidas, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE	LOTE	MANZANA	COLONIA
C. Oscar Manuel Martínez Segura	1	1	Juan Escutia
C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas	2	1	Juan Escutia
C. Eleuterio Santos Luna	3	1	Juan Escutia
C. Norma Verónica Macías Ramírez	4	1	Juan Escutia
C. Gustavo Mercado Buendía	5	1	Juan Escutia
C. Erika Yaneth Ramírez Muñoz	6	1	Juan Escutia
C. Carmen Campos Barajas	7	1	Juan Escutia
C. María Inés Segura Cárdenas	1	2	Juan Escutia
C. Herlinda Margarita Valdez González	2	2	Juan Escutia
C. Hermelinda Moctezuma Longoria	3	2	Juan Escutia
C. Fátima Sarahi Loera Valdez	4	2	Juan Escutia
C. María de la Luz Buendía	5	2	Juan Escutia
C. Guadalupe Reséndiz Carrillo	6	2	Juan Escutia
C. Gloria Gómez Castillo	7	2	Juan Escutia
C. Ma. Concepción Portillo Castrejón	8	2	Juan Escutia
C. María Magdalena Urista de la Cruz	9	2	Juan Escutia
C. María Estela Martínez Carrillo	10	2	Juan Escutia
C. Jasón Ramírez Pacheco	11	2	Juan Escutia
C. Fernando Barraza Macías	12	2	Juan Escutia
C. Paula Yaneth Segura Solórzano	13	2	Juan Escutia

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el resolutive N° 3103, publicado en la Gaceta Municipal 346 de fecha 12 de Febrero del 2016, en el cual se autoriza la DESINCORPORACION de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el punto cuatro del Resolutive N°. 3103 publicado en la Gaceta Municipal 346 de fecha 12 de Febrero del 2016.

TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas en favor de los particulares señalados en el punto sexto de los considerandos que forman parte del presente dictamen.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

QUINTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutive sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutive en la Gaceta Municipal, no se haya realizado su regularización, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1887/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Calandria II No. 219, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto, esquina con calle 10 de Mayo, colonia Niños Héroes de Chapultepec, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), toda vez que al revisar el expediente No. 1887/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la iglesia y locales comerciales, los cuales se ubican en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto, esquina con calle 10 de Mayo, colonia Niños Héroes de Chapultepec, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Enrique Simental Flores, realizar la venta de conos de cajeta, en una caja en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1886/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Simental Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chaparral No. 104, entre las calles Alameda y Olivar, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Simental Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de conos de cajeta, en una caja, y unos toppers de plástico, con medidas de 24.5x32 centímetros, a ubicarse en calle Zapopan, entre las calles Real del Mezquital, y Durango Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 13:30 horas, y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Simental Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 1886/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ofreciendo el producto a los conductores que pasan por esa zona, la cual presenta excesivo flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Simental Flores, realizar la venta de conos de cajeta, en una caja, y unos toppers de plástico, con medidas de 24.5x32 centímetros, a ubicarse en calle Zapopan, entre las calles Real del Mezquital, y Durango Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Sánchez Rivas, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 1873/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Margarita Sánchez Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata No. 506, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sánchez Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 1.60x5.00 metros, a ubicarla en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Estroncio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, diez metros antes del Boulevard Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Sánchez Rivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 1873/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, razón por

lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Sánchez Rivas, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 1.60x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Estroncio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, diez metros antes del Boulevard Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), en un puesto semifijo a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1889/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino No. 121, fraccionamiento Villa Blanca, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Litio y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 1889/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Litio y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan artesanal, en un remolque en la vía pública al C. Román Blancas Zúñiga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1584/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Román Blancas Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Bugambilia No. 128, fraccionamiento Las Bugambilias, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Blancas Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de pan artesanal, en un remolque, con medidas de 6.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Antonio Ramírez, entre la calle Orión Y Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Román Blancas Zúñiga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 1584/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Román Blancas Zúñiga, realizar la venta de pan artesanal, en un remolque, con medidas de 6.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en

calle Antonio Ramírez, entre la calle Orión Y Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Angel Díaz Valles, realizar la venta hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1792/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Caballero No. 236, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Díaz Valles, quien solicita

autorización para realizar la venta hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.85 metros, a ubicarlo en calle Tepehuanes No. 103, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Díaz Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1792/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a estacionamiento de Farmacia Guadalajara, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Díaz Valles, realizar la venta hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes No. 103, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública a la C. Arcelia Chaparro Centeno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1826/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Arcelia Chaparro Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoiris No. 211, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Arcelia Chaparro Centeno, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, lonches, y atole, en una mesa, con medidas de 1.00 metro, ubicarla en Avenida Fidel Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Arcelia Chaparro Centeno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, lonches, y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 1826/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Arcelia Chaparro Centeno, realizar la venta de tamales, lonches, y atole, en una mesa, con medidas de 1.00 metro, la cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1934/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Antonio Gallardo Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía N° 121, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gallardo Nava, solicita permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1936/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Rio N° 1302, zona Centro, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., con ubicación en calle Alberto Terrones y Pino Suarez, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., con ubicación en calle Alberto Terrones y Pino Suarez, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice:

“Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1906/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango de Durango, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes solicita la baja definitiva (por cambio de titular) de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes, con ubicación en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Daniel Bañales Flores.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1878/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel Bañales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevárez n° 255, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Bañales Flores, solicita la baja definitiva de la licencias con giro de salón de eventos sociales, que operaban en carretera al Pueblito Km. 5 N° 2205, domicilio conocido, El Nayar Dgo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Daniel Bañales Flores, que operaba en carretera al Pueblito Km. 5 N° 2205, domicilio conocido, El Nayar Dgo., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesad el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olivia Castañeda Paez, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1897/17, que contiene solicitud de la C. Olivia Castañeda Paez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Olivia Castañeda Paez, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Olivia Castañeda Paez, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 cajones y 1 cajón para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la

temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olivia Castañeda Paez, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría, con ubicación en calle Progreso N° 110,

zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad de 24(veinticuatro) cajones y 1 (uno) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 10.00
Fracción de media hora	\$ 5.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1970/17, que contiene la solicitud del C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Estado del Informe Preliminar, del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2017, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de Septiembre del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, remite los Estados Financieros correspondiente a los meses de Julio-Agosto del 2017, para su análisis, estudio, discusión, aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los Informes preliminares bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Agosto es la cantidad de: \$1,468,180,692.03 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones, Ciento Ochenta Mil, Seiscientos Noventa y Dos Pesos 03/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 79.87% (Setenta y Nueve punto Ochenta y Siete por ciento); Derechos, con 77.30% (Setenta y Siete punto Treinta por ciento); Productos de Tipo Corriente, con 75.71% (Setenta y Cinco punto Setenta y Uno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, 64.96% (Sesenta y Cuatro punto Noventa y Seis por ciento); y Participaciones y Aportaciones, 64.66% (Sesenta y Cuatro punto Sesenta y Seis por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Agosto la cantidad de \$1,388,361,511.24 (Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones, Trescientos Sesenta y Un Mil, Quinientos Once Pesos 24/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,223,641,197.25 (Mil Doscientos Veintitres Millones, Seiscientos Cuarenta y Un Mil, Ciento Noventa y Siete Pesos 25/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$164,720,313.99 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Veinte Mil, Trescientos Trece Pesos 99/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 11.86% (Once punto Ochenta y Seis por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en

todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinó el 77.74% (Setenta y Siete punto Setenta y Cuatro por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 22.26% (Veintidos punto Veintiseis por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este periodo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Agosto del 2017, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Julio-Agosto, ascienden a la cantidad de: \$335,177,487.87 (Trescientos Treinta y Cinco Millones, Ciento Setenta y Siete Mil, Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 87/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$288,826,569.95 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones, Ochocientos Veintiseis Mil, Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 95/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final acumulado al bimestre, de \$370,199,872.27 (Trescientos Setenta Millones, Ciento Noventa y Nueve Mil, Ochocientos Setenta y Dos Pesos 27/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1331

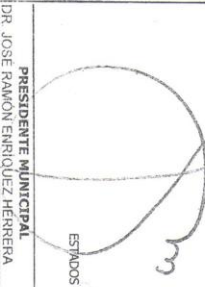
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO- AGOSTO DE 2017	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos Sobre los Ingresos	225,651.85				
Impuestos Sobre el Patrimonio	12,541,234.70				
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,597,515.45				
Accesiones de los Impuestos	5,571,328.17		40,995,780.17		
DERECHOS					
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	2,169,859.63				
Derechos por Prestación de Servicios	19,667,068.68				
Accesiones de los Derechos	34,923.23				
Otros Derechos	255,674.58		22,127,526.12		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos:					
Accesiones de Productos	1,659,349.26				
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	270,848.23		2,447,439.49		
	517,242.00				
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE					
Multas	8,250,181.53				
Indemnizaciones	0.00				
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	3,722.28				
Accesiones de los Aprovechamientos	29,661.56				
Otros Aprovechamientos	197,657.39		8,481,422.76		
PRODUCTOS DE TIPO CAPITAL					
Productos de Tipo Capital	87,426.78		87,426.78		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones	154,759,107.04				
Aportaciones	76,725,982.00				
Convenios	29,612,803.51		261,097,892.55		
INGRESOS FINANCIEROS					
			0.00		
TOTAL DE INGRESOS					
			\$335,177,487.87		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL					
			\$323,848,954.35		
SUM A					
			\$659,026,442.22		
DEUDA PUBLICA					
DEUDA PUB... A LARGO PLAZO					
DURANGO/AGO. SEPTIEMBRE DE 2017					
TOTAL DE EGRESOS					
			\$288,826,569.95		
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
			\$370,199,872.27		
SUM A					
			\$659,026,442.22		
CONVENIOS					
			\$84,743,169.15		
INVERSION PUBLICA					
Inversión Pública	0.00		0.00		
Acciones de Fomento	0.00		0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS					
Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	16,070,422.30				
Subsidios y Subvenciones	17,023,148.89				
Ayudas Sociales	7,929,007.69				
Pensiones y Jubilaciones	170,720.46		\$41,193,299.34		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA					
Intereses de la Deuda	6,457,876.46		\$6,457,876.46		
Comisiones de la Deuda	0.00		0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS					
			5,322,495.05		
TOTAL DE EGRESOS					
			\$288,826,569.95		
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
			\$370,199,872.27		
SUM A					
			\$659,026,442.22		
DEUDA PUBLICA					
DEUDA PUB... A LARGO PLAZO					
DURANGO/AGO. SEPTIEMBRE DE 2017					
TOTAL DE EGRESOS					
			\$420,209,419.31		
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
			420,209,419.31		
SUM A					
			\$420,209,419.31		


 DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE
 C. P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
 TESORERO


 M.A.P. LUZ MARIA GARBIBAY AVITIA
 SINDICO

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la propuesta para abatir el rezago del Impuesto Predial en aquellos contribuyentes que se les haya fincado un crédito fiscal, realizando una campaña en la cuál, se cobre los últimos cinco años de rezago, más el actual (2017).

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1970/17, que contiene la solicitud del C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para abatir el rezago del Impuesto Predial en aquellos contribuyentes que se les haya fincado un crédito fiscal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango tiene las facultades que prevé el artículo 115 Constitucional, entre ellas la facultad reglamentaria, considerada en la fracción II del citado precepto constitucional, el cual establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..."

SEGUNDO.- Esta regularización es con el fin de que los contribuyentes encuentren una solución para abatir el rezago existente en el pago de impuesto predial, así como el apoyo a la economía familiar de los ciudadanos del municipio de durango y la seguridad en su patrimonio, realizando una campaña en la cuál, se cobre los últimos cinco años de rezago, más el actual (2017).

TERCERO.- La presente propuesta de regularización se aplicara al rezago que se tiene en el pago del impuesto predial del año 2016 hacia atrás, existiendo algunos saldos desde 1993. El cuál, se fue generando por falta de atención en el cobro en administraciones anteriores.

CUARTO.- Las obligaciones ante el fisco Municipal y los créditos a favor de éste por impuestos, derechos, productos o aprovechamientos se extinguen por prescripción en el término de cinco años. En el mismo plazo se extingue por prescripción la obligación del fisco de devolver las cantidades pagadas indebidamente.

La prescripción de crédito principal extingue simultáneamente los recargos, los gastos de ejecución y en su caso, los intereses. La prescripción se inicia a partir de la fecha en que el crédito o el cumplimiento de la obligación

pudieran ser legalmente exigidos y será reconocida o declarada por la Tesorería Municipal a petición de cualquier interesado.

La prescripción se interrumpe en cada gestión de cobro que haga la Tesorería Municipal notificada o hecha saber al deudor o por reconocimiento de éste en forma expresa o tácita.

QUINTO.- Dentro de los logros a obtener mediante este programa están los siguientes:

- Saneamiento del Rezago
- Incremento del Padrón de Contribuyentes Cumplidos
- Incremento Considerable en los Ingresos por este Rubro
- Apoyo a la Economía de los Contribuyentes

SEXTO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, al analizar esta petición, tomaron la decisión de presentar esta iniciativa, con la intención de otorgar este beneficio, a los habitantes del municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a otorgar este beneficio de regularización con el fin de que los contribuyentes encuentren una solución para abatir el rezago existente en el pago de impuesto predial, así como el apoyo a la economía familiar de los ciudadanos del municipio de durango y la seguridad en su patrimonio, realizando una campaña en la cuál, se cobre los últimos cinco años de rezago, más el actual (2017).

SEGUNDO.- La presente propuesta de regularización se aplicara al rezago que se tiene en el pago del impuesto predial del año 2016 hacia atrás, reafirmando el compromiso del Alcalde de un Gobierno con Rostro Humano.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba reforma al artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1643/17, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortéz Zuñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, referente a la reforma al Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, No se aprueba, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 03 de agosto del 2017, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al Bando de Policía y Gobierno de Durango, que propone la creación del Consejo de la Crónica Municipal; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo la Constitución Local, de manera correlativa, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del Estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el

objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal. El Capítulo IV denominado "Del Cronista de la Ciudad" señala: "ARTÍCULO 12.- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, el Ayuntamiento nombrará un cronista de la ciudad, quien tendrá a su cargo elaborar y mantener actualizada la monografía municipal; además, llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos, u obras de valor artístico, así como de los museos existentes en el territorio del municipio; también deberá promover la investigación, rescate, conservación y difusión, de la cultura municipal. El nombramiento de cronista es de carácter honorario y permanente.

Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento deberá designar un cronista adjunto, el cual asumirá la titularidad ante la falta o ausencia permanente del titular, previo acuerdo que al efecto emita el Ayuntamiento, debiéndose expedir también, el respectivo nombramiento."

QUINTO.- Los iniciadores encuentran que las mencionadas funciones del cronista de la ciudad, representan una obligación de gran magnitud para ser realizadas por una sola persona, motivo por el cual, propone la creación del Consejo de la Crónica Municipal a efecto de fortalecer la labor de asentar los sucesos históricos del municipio de Durango, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia.

SEXTO.- Cabe considerar que al establecer al Consejo de la Crónica Municipal, una vez instalado, tendrá la obligación de presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de reglamento donde de manera precisa se estipulen sus atribuciones, generalidades de la crónica y el registro de hechos relevantes, así como las funciones específicas de cada integrante del Consejo.

SÉPTIMO.- Por último, los integrantes de esta Comisión estimamos prudente el cambio de nombre de Capítulo IV del Bando de Policía y Gobierno para llamarse "Del Consejo de la Crónica Municipal"; así como hacer hincapié en que los integrantes de dicho Consejo deban ser ciudadanos apartidistas, para con ello garantizar la imparcialidad, calidad, transparencia y fidelidad al asentar los hechos de carácter relevante que formarán parte de la historia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- No aprueba reforma al artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado al C, Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Representante Legal Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.,.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1941/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Representante Legal Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Victoria núm. 518 norte, zona centro, referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Septiembre de 2017, el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Representante Legal de Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar ubicada en calle Nazas núm. 612 fracc. Vergel del Desierto, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 15 de Septiembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 3,000 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "TIENDAS CHEDRAUI" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficina administrativa, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área de proveedores con dos andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 24 cámaras de vigilancia, 52 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 310 vehículos, de los cuales 16 cajones son para personas con discapacidad. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 140 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXIX y 117 fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la

clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en calle Nazas núm. 612 fracc Vergel del Desierto, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en calle Nazas núm. 612 fracc. Vergel del Desierto, de esta Ciudad.

TERCERO.- Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el Resolutive de fecha 25 de Abril 1972 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1736/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Quiñones Castañeda Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Introdutores de Ganado, A.C. del Estado de Durango, referente a ratificar el Resolutive de fecha 25 de Abril 1972 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Abril de 1972, se autoriza la desincorporación y venta del terreno de 250 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Durango, localizado al sur del terreno en que se encuentra ubicado el Rastro Municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de Mayo de 1972, el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Presidente Municipal de Durango, envió a la H. LII Legislatura Local, iniciativa de Decreto que fue turnada a la Comisión de Hacienda respectivamente, emitiendo Dictamen favorable en el sentido de autorizar la enajenación del inmueble propiedad del Ayuntamiento; y dado que el predio de referencia se encontraba a fecho a un servicio de utilidad pública, se estimó la procedencia de la petición que se menciona para otorgarse la autorización para la venta del terreno aludido, debiendo desafectarse previamente del servicio al que esta destinado, con el fin de que no se trasgredieran las legislaciones que establece que la inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes del dominio público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Francisco Quiñones Castañeda Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Introdutores de Ganado, A.C. del Estado de Durango, acreditando su carácter de Presidente de dicha Asociación, mediante instrumento público número CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, ante la Fé de la Lic. Margarita Valdez Serrano, Notario Público N°. 5 de esta Ciudad, quien solicita la ratificación del Resolutive de fecha 25 de Abril 1972 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta de un inmueble propiedad municipal.

SEGUNDO.- Es PROCEDENTE la solicitud del C. Francisco Quiñones Castañeda Presidente del Consejo Directivo de la

Asociación de Introdutores de Ganado, A.C. del Estado de Durango, acreditando su carácter de Presidente de dicha Asociación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Ratifica el Resolutivo de fecha 25 de Abril 1972 emitido en la Sesión Pública Ordinaria del mismo mes y año, en relación a la venta del inmueble propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1940/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Agosto del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 916, ubicada en calle Negrete núm. 1005, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Constitución núm. 172 norte, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 15 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como COMERCIAL-TURISTICO, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "GIARDINOS pizza, snacks & drinks", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en mosaico, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto con acabado en plafón, cuenta con poca iluminación y sistema de aire lavado, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de un millón de pesos, y generara 16 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 916; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR:

Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, ubicada en calle Negrete núm. 1005, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Constitución núm. 172 norte, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 916, para quedar en calle Constitución núm. 172, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de dos vehículos propiedad municipal a favor del Sistema DIF Municipal Durango Representado por la Directora C. P. Salma Dalia Guzmán Daher.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo Expediente 1974/17, que contiene la solicitud presentada por el Sistema DIF Municipal Durango Representado por la Directora C. P. Salma Dalia Guzmán Daher, referente a la donación de dos vehículos tipo Maquina Bombera Ford modelo 1968 y el otro Dodge Ram 1500 Vagon modelo 2000 con número de serie YK-120977, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se autorizó la desincorporación de un bien mueble propiedad del municipio consistente en una Maquina Bombera Ford modelo 1968 teniendo como destino final subasta.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de un vehículo Dodge Ram 1500 Vagon número de serie YK-120977 del patrimonio municipal y se propone su destino final la enajenación a título gratuito del bien antes mencionado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Septiembre de 2017, el Sistema DIF Municipal Durango representado por la Directora C. P. Salma Dalia Guzmán Daher, pide se le haga donación del vehículo mencionado en el punto primero; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que los bienes descritos ya fueron desincorporado del patrimonio municipal y se autorizó su enajenación a título gratuito, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Durango a la letra dice: "Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público" los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, consideran que no existe inconveniente alguno para que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito a favor del Sistema DIF Municipal Durango Representado Por La Directora C. P. Salma Dalia Guzmán Daher, con fundamento en los artículos 170 y 172 de la citada ley, los cuales disponen que, solamente, con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal y que las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y, en el presente caso, se cumple con estos requisitos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y la reorientación de los bienes muebles Maquina Bombera Ford modelo 1968 y Dodge Ram 1500 Vagon modelo 2000 con número de serie YK-120977, por lo que como destino final se propone su donación.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del el Sistema DIF Municipal Durango Representado Por La Directora C. P. Salma Dalia Guzman Daher, los vehículos tipo Maquina Bombera Ford modelo 1968 y el otro Dodge Ram 1500 Vagon modelo 2000 con número de serie YK-120977, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, 170 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo expresado en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de las colonias: Anáhuac, Del Maestro, Del Valle, Empleado Municipal, Esperanza, Fátima, Guillermina, Insurgentes, Los Ángeles, Luis Echeverría, Nueva Vizcaya, Olga Margarita, Picachos, Porfirio Díaz, Predio Canoas, Real del Prado, Silvestre Dorador, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur y Veteranos de la Revolución.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Expedientes 1832/17, 1839/17, 1840/17, 1841/17, 1842/17, 1843/17, 1845/17, 1846/17, 1851/17, 1852/17, 1853/17, 1854/17, 1855/17, 1856/17, 1857/17, 1859/17, 1861/17, 1862/17, 1863/17, y 1864/17, que contiene oficio DMDU/1498/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la municipalización de las colonias: Anáhuac, Del Maestro, Del Valle, Empleado Municipal, Esperanza, Fátima, Guillermina, Insurgentes, Los Ángeles, Luis Echeverría, Nueva Vizcaya, Olga Margarita, Picachos, Porfirio Díaz, Predio Canoas, Real del Prado, Silvestre Dorador, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur y Veteranos de la Revolución, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/1498/17, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la municipalización de las colonias: Anáhuac, Del Maestro, Del Valle, Empleado Municipal, Esperanza, Fátima, Guillermina, Insurgentes, Los Ángeles, Luis Echeverría, Nueva Vizcaya, Olga Margarita, Picachos, Porfirio Díaz, Predio Canoas, Real del Prado, Silvestre Dorador, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur y Veteranos de la Revolución; misma que contiene los dictámenes técnicos para el trámite, señalando que la iniciativa de su municipalización busca que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° 117/2017, de fecha 26 de junio de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Obras Publicas donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual de las colonias en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto a las condiciones generales de estos asentamientos humanos, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente.
- Dictamen técnico de Servicios públicos municipales con oficio N° 745/17 de fecha 24 de mayo de 2017, manifiesta que las colonias en mención cuentan con los servicios municipales que brinda el ayuntamiento, ya sea total o parcialmente.
- Oficio N° DG/ST/088/17, emitido por Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que dicha dependencia se hace cargo de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria desde hace años, por lo tanto no existe inconveniente para la municipalización de dichas colonias.

TERCERO.- Estas 20 colonias pueden considerarse municipalizables, puesto que son asentamiento humanos de cierta antigüedad y tradición en la ciudad, de los cuales el

municipio asumió hace tiempo la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como lo son: alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de incluir dichas colonias en programas de desarrollo urbano.

CUARTO.- La municipalización de las colonias, es una de las acciones que permitirá que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, ya que permitirá la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

QUINTO.- En el segundo párrafo del artículo 230 La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango comenta que la municipalización tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

SEXTO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso e), establece a los ayuntamientos, la facultad para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

OCTAVO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción III del Artículo 18, establece que los ayuntamientos a través de las comisiones municipales tendrán la atribución de realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana.

NOVENO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

DECIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de las colonias: Anáhuac, Del Maestro, Del Valle, Empleado Municipal, Esperanza, Fátima, Guillermina, Insurgentes, Los Ángeles, Luis Echeverría, Nueva Vizcaya, Olga Margarita, Picachos, Porfirio Díaz, Predio Canoas, Real del Prado, Silvestre Dorador, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur y Veteranos de la Revolución.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de las etapas 1,2 y 9 del fraccionamiento Las Calzadas, ubicado al sur de la ciudad, en el municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1895/17, que contiene oficio DMDU/1543/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la municipalización del Fraccionamiento "Las Calzadas" en sus etapas 1, 2 y 9, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/1543/17, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "Las Calzadas" en sus etapas 1,2 y 9; misma que contiene los dictámenes técnicos para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por está Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° 145/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde manifiestan haber realizado la inspección de las condiciones generales de la infraestructura urbana de este asentamiento humano, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, concluyendo que es procedente la recepción de dicha infraestructura.
- Oficio N° DG DMSP 660.06/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios públicos municipales, donde manifiesta haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente en la Red de Alumbrado Público, la cual es factible para su recepción por parte de la dirección.
- Oficio DMSP/768/07/17, de fecha 16 de agosto 2017, emitido por la Dirección de Municipal de Servicios Públicos, donde manifiesta que se realizó visita técnica y se verifico el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fracc. Las Calzadas encontrando los pastos y sistemas de riego en óptimas condiciones, por lo cual la Subdirección de Áreas Verdes lo considera factible.
- Oficio N° DG/ST/0128/17, emitido por Aguas del Municipio de Durango, donde emite opino técnica favorable de la red de agua potable y del sistema de alcantarillado, manifiesta que dicha dependencia está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento para su operación y mantenimiento.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. De estas condiciones, las Etapas 1, 2 y 9, del Fracc. "Las Calzadas" cumple con lo establecido en los Incisos a y b por lo que sumando esto, a los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta

Dictaminadora ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el segundo párrafo del artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de las etapas 1,2 y 9 del fraccionamiento Las Calzadas, ubicado al sur de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Amaro Valles; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Priv. Hacienda de Coyotes #802 Fracc. Provincial; para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1737/17, que contiene oficio DMDU/1500/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. José Luis Amaro Valles; para el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Priv. Hacienda de Coyotes #802 Fracc. Provincial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a

efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1737/17, contiene oficio DMDU/1500/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Luis Amaro Valles; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Priv. Hacienda de Coyotes #802 Fracc. Provincial; que se trata de un terreno con superficie total de 500 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al noreste, sureste y suroeste con casas habitación, y al noroeste con calle de por medio con el C.B.T.I.S. #110; se pretende la construcción de un edificio habitacional; con un departamento, estacionamiento, área común y jardín en planta baja, en planta alta 1er y 2do nivel 3 departamentos por piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Amaro Valles; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Priv. Hacienda de Coyotes #802 Fracc. Provincial; para la construcción de un edificio habitacional; con un departamento, estacionamiento, área común y jardín en planta baja, en planta alta 1er y 2do nivel 3 departamentos por piso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; deberá considerar estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a el C. Gerardo Díaz Quintero del inmueble ubicado en Fr. Sgr. Lote-144, Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1441/17, que contiene oficio DMDU/1013/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Gerardo Díaz Quintero; para el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Fr. Sgr. Lote-144, Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1012/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Gerardo Díaz Quintero; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Fr. Sgr. Lote-144, Colonia Hidalgo, Municipio de Durango; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 86,480 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para unidad de gestión ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rústico con una pendiente casi nula con vegetación tipo matorral, colinda al suroeste y al sureste con terrenos parcelarios, al noreste con fraccionamiento tipo campestre, se accede al terreno por camino de terrecería ubicado al noroeste el cual conecta con la colonia hidalgo y con la autopista a Torreón; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo medio H-2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a el C. Gerardo Díaz Quintero del inmueble ubicado en Fr. Sgr. Lote-144, Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al canal ubicado a noroeste del predio; deberá tramitar compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión con las vías principales; deberá respetar 2 vialidades de 12 mts.

de sección transversal ubicadas al noroeste y al sureste respectivamente, otra calle de 20 mts. de sección transversal localizada al noreste; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Javier Álvarez Moreno el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Otoño #110 Fracc. Praderas del Sur para Salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1740/17, que contiene oficio DMDU/1503/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. José Javier Álvarez Moreno, para el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Otoño #110 Fracc. Praderas del Sur, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1503/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Javier Álvarez Moreno, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Otoño #110 Fracc. Praderas del Sur para Salón de eventos sociales; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 625 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un salón de eventos sociales, colinda con terrenos baldíos habitacionales tanto al noreste como al noroeste y al suroeste; se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales; se presenta encuesta vecinal con los siguientes resultados: 81.25% de acuerdo, 6.25% no está de acuerdo, 6.25% no atendieron la encuesta y 6.25% no está habitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Javier Álvarez Moreno el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Otoño #110 Fracc. Praderas del Sur para Salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: la autoridad competente deberá especificar el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; así mismo cumplir con los cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Municipal de Medio Ambiente para la regulación de decibles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo López García, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Parcela 514 P1/1 Z-2 Ejido Montemorelos, para Banco de Materiales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1849/17, que contiene oficio DMDU/1505/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. José Alfredo López García, para el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Parcela 514 P1/1 Z-2 Ejido Montemorelos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1505/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Alfredo López García, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Parcela 514 P1/1 Z-2 Ejido Montemorelos, para Banco de Materiales, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 2-02-02-67 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para unidad de gestión ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno parcelario con una pendiente casi nula con vegetación tipo matorral, colinda al norte, sur y noreste con tierras parcelarias, al este con

paso de servidumbre; se pretende la instalación de un Banco de Materiales, cabe mencionar que a una distancia aprox. de 900 mts. existe un banco de materiales en funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza al C. José Alfredo López García, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Parcela 514 P1/1 Z-2 Ejido Montemorelos, para Banco de Materiales.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de impacto ambiental, dictamen técnico de la S.C.T. en relación a accesos y salida del inmueble así como dictamen técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Sojo Martínez, el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. Ferrocarril #108 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para salón para eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de

Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1900/17, que contiene oficio DMDU/1509/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Luis Sojo Martínez; para el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. Ferrocarril #108 del Fraccionamiento Jardines de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1509/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Luis Sojo Martínez; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. Ferrocarril #108 del Fraccionamiento Jardines de Durango; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,020 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-1 densidad habitacional baja; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales, el terreno cuenta con frentes uno hacia Ave. Ferrocarril al noreste y otro hacia la calle Zempazuchil al sureste, colinda al suroeste con casa habitación y ferretería Corona, al noreste con taller mecánico; se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales con área de estacionamiento, para ello el propietario presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con los resultados siguientes: el 86.36% está de acuerdo, el 4.55% no está de acuerdo y 9.09% no atendieron la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Sojo Martínez, el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Ave. Ferrocarril #108 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para salón para eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibels del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Ernesto Cervantes Granados; del terreno ubicado en Blvd. Francisco Primo de Verdad S/N FR. SGR. Parcela 53 P1/1 del Ejido Arroyo Seco; para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1036/17, que contiene oficio DMDU/0467/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Ernesto Cervantes Granados; para el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Blvd. Francisco Primo de Verdad S/N FR. SGR. Parcela 53 P1/1 del Ejido Arroyo Seco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para

formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0467/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Ernesto Cervantes Granados; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Blvd. Francisco Primo de Verdad S/N FR. SGR. Parcela 53 P1/1 del Ejido Arroyo Seco; para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,330.63 M2, de los cuales se utilizaran 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM); actualmente es un terreno baldío bardeado y cercado en algunos tramos que colinda al noreste y suroeste con terrenos baldíos y locales comerciales y de servicios con calle de por medio, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolio autosoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Ernesto Cervantes Granados; del terreno ubicado en Blvd. Francisco Primo de Verdad S/N FR. SGR. Parcela 53 P1/1 del Ejido Arroyo Seco; para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos

necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", autorización de Fraccionamiento "Milenio 450 II".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1518/17, que contiene Oficio No. 1276/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V." referente a la autorización del Fraccionamiento "Milenio 450 II", en la superficie ubicada en avenida circuito interior sin número, en las siguientes fracciones segregadas, fracción 2 parcela 15, parcela 100 P1/1, parcela 27 P1/2 Z-2, parcela 27 P1/1 y parcela 27 P 1/2 del Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 1518/17, que contiene Oficio No. 1276/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Milenio 450 II", quien es propietario del predio que corresponde a las siguientes fracciones segregadas, fracción 2 parcela 15, parcela 100 P1/1, parcela 27 P1/2 Z-2, parcela 27 P1/1 y parcela 27 P 1/2 del Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango con una superficie de 50,338.11 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda unifamiliar tipo H-5 interés social, densidad habitacional alta, lotes con un frente mínimo de 6 mts y de una superficie mínima de 90 M2.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio 0028/14 con la referencia 2014-22488 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/300/03/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden a Tres fracciones de la parcela número 27 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón de este municipio, se señala como Superficie física de 27,334.76 metros cuadrados; del Oficio DMAF/SPI/DC/299/03/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden a Una Fracción de Parcela numero 15 P 1/1 y otra Fracción de la parcela número 100 P 1/1, se señala como Superficie física de 16,555.07 metros cuadrados del; del oficio AMD/DG/370/2016 de fecha 27 de septiembre del 2016 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y

alcantarillado; del Oficio No. DPL-JGRV-071/2015 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA.960.SMA.2328.2016 de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en la área propuesta, que en material de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas importantes al entorno natural del área de interés.

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango,

establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutorio correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", autorización de Fraccionamiento "Milenio 450 II", quien es propietario del predio que corresponde a las siguientes fracciones segregadas, fracción 2 parcela 15, parcela 100 P1/1, parcela 27 P1/2 Z-2, parcela 27 P1/1 y parcela 27 P 1/2 del Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango, con una superficie de 50,338.11 M2, con la siguiente dosificación de reas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano EU-01 denominado "MILENIO 450 II ETAPA" (para trámite) que forma parte del Expediente 1518/17 analizado:

USO DE SUELO MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)			
CONCEPTOS	Superficie	%	
Área habitacional	24,407.07 M2	54.61	
Área verde	3,657.07 M2	8.18	15.00% del area vendible
Vialidades	16,631.05 M2	37.21	
Total	44,695.19 M2	100	

ÁREAS TOTALES FRACC. MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)							
Manzanas	Lotes reg 6.00 x 15.00	Lotes reg 6.00 x 16.00	Lotes reg 6.00 x17.00	Lotes reg 7.00 x 15.00	Lotes irreg	Subtotal	Superficie
16	0	0	0	0	4	4	842.95 m2
19	6	0	0	0	4	10	982.11 m2
20	8	0	0	0	2	10	939.56 m2
21	8	0	0	0	2	10	939.40 m2
22	4	0	0	0	1	5	468.59 m2
23	37	0	0	2	4	43	3,928.89 m2
25	34	0	0	2	4	40	3,668.46 m2
27	34	0	0	2	4	40	3,698.86 m2
29	30	0	0	2	4	40	3,745.56 m2
76	18	0	0	6	4	40	1,803.44 m2
78	0	0	0	0	9	9	1,169.74 m2
90	0	0	12	0	5	17	2,219.51 m2
Totales	179	0	12	12	45	248	24,407.07m2

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García, representante legal del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", instalar 35 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar dicho fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1896/17, que contiene la solicitud del C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García, representante legal del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", referente a instalar 35 pendones de 0.80 x 1.80 y 20 pendones de 0.60 x .90 mts en diversos puntos de la ciudad a la solicitud, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 35 pendones de 0.80 x 1.80 y 20 pendones de 0.60 x .90 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García, representante legal del Fraccionamiento "Jardines

de Alejandría", para instalar 35 pendones de 0.80 x 1.80 y 20 pendones de 0.60 x .90 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar dicho fraccionamiento, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 23 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras

solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; la instalación de 45 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento tipo baile "90's Mix Puras en Español".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1917/17, que contiene la solicitud del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo, referente a la colocación de 45 pendones de 0.80 x 1.80 mts en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita colocar 45 pendones de 0.80 x 1.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento tipo baile "90's Mix Puras en Español" a realizarse el día 30 de septiembre del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; 45 pendones de 0.80 x 1.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento tipo baile "90's Mix Puras en Español" a realizarse el día 30 de septiembre del presente año a partir del momento en que se cubran los

derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banquetta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mtro. Claudio Herrera Noriega, director del Instituto Municipal del Arte y Cultura, la instalación de 40 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival de Teatro 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1938/17, que contiene la solicitud del C. Mtro. Claudio Herrera Noriega, director del Instituto Municipal del Arte y Cultura, referente a la instalación de 40 pendones de 0.80 x 1.50 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival de Teatro 2017, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 18 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la oferta educativa Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, para instalar 40 pendones de 0.80 x 1.50 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival de Teatro 2017, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Mtro. Claudio Herrera Noriega, director del Instituto Municipal del Arte y Cultura, para instalar 40 pendones de 0.80 x 1.50 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival de Teatro

2017 a realizarse del 20 al 24 de septiembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 26 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Lic. Psic. María Gloria Barraza Villareal presidente de Durango Vive Mejor A.C., la instalación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia S.O.S. con Yordi Rosado a realizarse en el Teatro Ricardo Castro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1942/17, que contiene la solicitud de la C. Lic. Psic. María Gloria Barraza Villareal presidente de Durango Vive Mejor A.C., referente a la instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia S.O.S. con Yordi Rosado a realizarse en el Teatro Ricardo Castro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia S.O.S. con Yordi Rosado por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Psic. María Gloria Barraza Villareal presidente de Durango Vive Mejor A.C., para instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia S.O.S. con Yordi Rosado a realizarse en el Teatro Ricardo Castro el 13 de Octubre; a partir del momento en que se cubran los

derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al del C. Francisco Quiñones, la instalación de 60 pendones de. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia Farsantes con gloria impartida por el Dr. Luis García y el Lic. Christian Martinoli a realizarse el día 13 de octubre en la Velaria de las instalaciones de la Feria.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1968/17, que contiene la solicitud del C. Francisco Quiñones, referente a la instalación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia Farsantes con gloria impartida por el Dr. Luis García y el Lic. Christian Martinoli a realizarse el día 13 de octubre en la Velaria de las instalaciones de la Feria; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la conferencia Farsantes con gloria impartida por el Dr. Luis García y el Lic. Christian Martinoli, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al del C. Francisco Quiñones, para instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. en diversos puntos

de la ciudad, para publicitar la conferencia Farsantes con gloria impartida por el Dr. Luis García y el Lic. Christian Martinoli a realizarse el día 13 de octubre en la Velaria de las instalaciones de la Feria; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 13 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras

solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la implementación de un Plan de Manejo de Neumáticos usados de desecho acorde a las necesidades y particularidades de la municipalidad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Servicios Públicos para activar plan de manejo de neumáticos usados de desecho, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

ANTECEDENTES

I.- Le Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos, se publicó el 8 de octubre de 2003 y su última reforma fue la del 22 de mayo de 2015, por lo que para efectos de este proyecto se consultó en el portal <http://www.diputados.gob.mx>.

II.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), PUBLICÓ LA nom-161-SEMARNAT-211, en la que se establecen los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a un Plan de Manejo, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los mismos. En el listado de Residuos de manejo Especial sujetos a presentar plan de manejo en el numeral VIII, se listan los productos que al transcurrir su vida útil, se desechan, entre los cuales se encuentran los neumáticos de desecho.

CONSIDERANDOS

- 1.- Al seno de la Comisión de Servicios Públicos se ha

analizado el hecho de que los neumáticos en desecho con que cuenta la Dirección Municipal de Servicios Públicos es considerable y susceptible de convertirse en criadero de mosquitos, ser foco de infección e incluso en las peores circunstancias, implica riesgo de incendio. En consecuencia, resulta oportuno tomar una decisión en cuanto a su destino final, acciones que no afecte al medio ambiente y permitan fomentar la cultura del reciclaje.

2.- toda vez que los neumáticos tienen como composición principal el hule, el acero y la fibra textil. Los dos primeros compuestos son totalmente aprovechables en la fabricación de bienes de acero o de hule como soportes, topes, señalización, pasto sintético e incluso es utilizado en la colocación de concreto hidráulico o asfalto ahulado y por supuesto como combustible alterno en el co-procesamiento del asfalto. El acero constituye aproximadamente el 7% del material utilizado para fabricar un neumático, resulta factible la existencia de empresas cuya materia prima sean estos neumáticos en desecho.

3. Las alternativas para el manejo de los neumáticos usados de desecho se divide en dos: 1) las relacionadas con el manejo y la recolección de los neumáticos y 2) las relacionadas con su transformación.

A su vez, estas medidas y acciones que regularmente se consideran en el mundo para resolver un problema de manejo inadecuado de neumáticos de desecho o en general de cualquier residuo; busca y promueve en la actualidad el principio de las 3R's (reusar, reciclar y reducir): Reusar: Acción de dar un nuevo uso al residuo. Reciclar: Acción de procesar el residuo, para servir de materia prima para un producto fabricado, y Reducir: Acción de usar la menor cantidad de un producto y de extender su vida útil para reducir la generación de residuos.

4. De implementarse el presente acuerdo, en base a los resultados esperados, se proyecta al municipio con acciones de primer nivel en cuanto al manejo de residuos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que incluya en el Programa Anual de Trabajo 2018 Plan de Manejo de Neumáticos usados de desecho acorde a las necesidades y particularidades de la municipalidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración para que contemple en el Proyecto de Egresos para el ejercicio 2018 lo relativo al Plan de manejo de Neumáticos usados de desecho.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal apoyar dentro del marco de sus

atribuciones, con las tareas inherentes al Plan de Manejo de Neumáticos Usados de Desecho.

CUARTO. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, publíquese en la Gaceta Municipal para su observancia y aplicación oportuna.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice las gestiones, trámites y en su caso, los contratos que resulten necesarios para poder acceder a recursos emergentes o en paralelo a los ordinarios ya aprobados para el Municipio, del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional Del Municipio De Durango, referente a autorizar al Presidente Municipal la gestión de recursos del Programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Llamado "Fondo Minero", así como la firma del respectivo contrato, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la institución de la Administración Pública Federal cuya Misión es contribuir al desarrollo nacional y sectorial, mediante la elaboración, instrumentación y difusión de políticas públicas y estrategias que consideren criterios de innovación, calidad de vida, sustentabilidad y certeza jurídica, a través de procesos de coordinación y concertación que permitan el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo del territorio, la generación de vivienda digna y el desarrollo agrario.

SEGUNDO.- Esta Secretaría, opera el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero, cuyo objetivo es el de elevar la calidad de vida de los habitantes en las

zonas de extracción minera. Su origen deviene de la Reforma Fiscal que se consolidó en el mes de Enero de 2014, donde se estableció el pago de derechos especial, adicional y extraordinario por parte de empresas mineras, para posteriormente, con la reforma de los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, constituir el Fondo, con el 80% de la recaudación del pago de los Derechos, para la realización de obra de infraestructura social.

TERCERO.- Los gobiernos municipales se allegan de mayores recursos y aportaciones a través de diferentes gestiones ante las instancias estatal y federal, con el objetivo de buscar una mayor solvencia operativa que impacte positivamente en las acciones, obras y programas que en cumplimiento a la normatividad les corresponde realizar. Ante esta situación, es menester contar con la aprobación de este Pleno, para que se faculte al suscrito, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Durango, para establecer mediante la instancia gestora que se determine, un canal de comunicación con la SEDATU y en su caso, realizar las gestiones, trámites y contratos que sean necesarios para obtener recursos emergentes o en paralelo a los ordinarios aprobados para el Municipio, dentro del programa de Fomento Minero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice las gestiones, trámites y en su caso, los contratos que resulten necesarios para poder acceder a recursos emergentes o en paralelo a los ordinarios ya aprobados para el Municipio, del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1992/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional, referente referente a los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 25 de septiembre de 2017, el C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, requiere los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017, a efectuarse en el período comprendido del 04 al 22 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo los eventos del "FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017", será en diferentes lugares representativos de nuestra ciudad, como el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, la Plaza IV Centenario, Plaza de Armas, solo por citar algunos.

TERCERO.- Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del "FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho Festival, son los correspondientes a los permisos para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: presentación de diferentes artistas de talla nacional e internacional en conjunto con la venta de alimentos artesanales y bebidas con contenido alcohólico, para los

perímetros que abarcan los inmuebles señalados en el considerando segundo de este dictamen.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017, a efectuarse en el período comprendido del 04 Al 22 de octubre de 2017, actividades que se llevaran a cabo en diferentes lugares representativos de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Todo esto fundamentado en la Ley denominada "Ley que crea el Festival Cultural Revueltas", el cual en su artículo 2º establece que el Festival deberá fortalecer en su programación el sentido de identidad de los duranguenses, mediante la programación de actividades culturales, artísticas y académicas adecuadas, además deberá concebirse anualmente como un espacio para la difusión y promoción turística de la entidad, artículo 4º manifiesta que anualmente el Festival se compondrá de una programación general de actividades artísticas y culturales,

además de la programación especial para difundir las actividades correspondientes a las entidades, organismos o gobiernos, considerados como invitados especiales y en su artículo 11º estableciendo que La Secretaría de Educación y las demás dependencias del Gobierno del Estado, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Organismo, para el cumplimiento de su objeto. Por lo que las Comisiones dictaminadoras, previo al análisis y con el objetivo de apoyar, determinaron votar a favor de condonar las contribuciones municipales, de todos los eventos desarrollados durante el periodo establecido que enmarcan el Festival Internacional Revueltas, edición 2017, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados.

TERCERO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 91 y 92 fracción I, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

La presente autorización queda condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico, en su sección tercera de la venta de alimentos para consumo humano en su artículo 94 establece que toda negociación que expendan alimentos preparados o procesados para consumo humano deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones: I. Cuando la actividad esté sujeta a disposiciones contenidas en una Norma Oficial Mexicana, se deberán cumplir en todos y cada uno de sus puntos; la Autoridad Municipal celebrará los convenios de colaboración que sean necesarios a efecto de garantizar el eficaz cumplimiento de la presente disposición; II. Deberá satisfacer a plenitud todas las obligaciones que emanen de la normatividad aplicable, relacionadas con la higiene, pureza, manejo, empaquetamiento, comercialización, conservación y expendio, a efecto de garantizar la salud del público consumidor; III. Deberá permitir la práctica de todo tipo de visitas de inspección a efecto de garantizar que las condiciones del lugar satisfacen los requerimientos de la normatividad aplicable; IV. Permitirá a la Autoridad Municipal competente, la toma de muestras necesarias, a efecto de realizar los exámenes de laboratorio que

garanticen la frescura y pureza de los alimentos; V. Realizará las fumigaciones y todas las acciones necesarias para garantizar la higiene de su local; VI. Utilizarán sus empleados la vestimenta adecuada y los aditamentos necesarios como lo son cubre pelo y cubre boca, y en su caso guantes y mandiles a efecto de proteger la salud del público consumidor; VII. La Autoridad Municipal vigilará en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de uso de suelo y de protección civil que correspondan. VIII. Abstenerse de tener sustancias no indispensables para los fines de la producción, la venta, o que estén en estado de descomposición; IX. No permitir la entrada de animales a sus establecimientos, o que estos permanezcan dentro del lugar; X. Realizar su actividad única y exclusivamente dentro del horario autorizado por la autoridad correspondiente; XI. Cumplir con las normas en materia de control ambiental que emitan las autoridades competentes; y XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y el artículo 147 contempla que las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de inspección o de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras, se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo, siempre que se notifique en el acto al particular la habilitación de días y horas inhábiles.

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal, como lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículos 4° y 5° fracción III, del Reglamento de dicha Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara la anulabilidad del Resolutivo 2927, publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1966/17, que contiene la solicitud de la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica, referente a la ANULABILIDAD de la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización por Expropiación, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 de Febrero de 2015, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, pidieron el pago correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, con una superficie de de una superficie de 1347.40 metros cuadrados, solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal en la administración 2013-2016, una vez que analizaron las consideraciones presentadas, coincidieron en que la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, referente a la indemnización por la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, debería de declararse improcedente, emitiendo el dictamen correspondiente con fecha 10 de Noviembre del 2015.

TERCERO.- El C. Luis Arturo Manzanera Vidal, Representante Común de José Manuel Manzanera Vidal y Representante Legal de Carlos Alberto y Alma Delia Josefina ambos de apellidos Manzanera Vidal, Interponen Juicio Administrativo con número de expediente TJFA/JA/376/2015 en contra de la Resolución Administrativa contenida en el oficio SM/DDA/3211/15 emitida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de Noviembre del 2015, declarándose la ANULABILIDAD de esta Resolución Administrativa el 12 de Julio del 2017 mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, declarando improcedente la solicitud de Indemnización.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 1966/17 enviado por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica,

referente a la solicitud para que se declare la ANULABILIDAD de la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal.

SEGUNDO.- De los documentos que integran este expediente se encuentra el oficio N°. AJ/574/2017 de fecha 13 de Junio del 2017, mediante el cual, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango notifica la Resolución del expediente en revisión RJA/131/2017 relativo al Juicio de Origen TJFA/JA/376/2015 en el cual se declara la ANULABILIDAD de la resolución administrativa contenida en el oficio número SM/DAA/3211/15, emitida en la Sesión Pública Ordinaria el 12 de Noviembre de 2015.

TERCERO.- En atención a lo anterior, se tiene que la Comisión de Hacienda emitió un dictamen a la solicitud presentada por los interesados, mismo que fue sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2015, al que recayó aprobación unánime del Pleno, instruyéndose en su punto resolutivo segundo que fuese notificado y publicado en la Gaceta Municipal, lo cual se cumplió por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al emitir oficio de número SM/DAA/3211/15, y publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, bajo número de Resolutivo 2927.

CUARTO.- Por tanto, esta Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, atiende a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango que se ha citado en el Considerando Segundo de este Dictamen, y procede en el mismo, a someter a la resolución final del Ayuntamiento, la Anulabilidad del Resolutivo 2927, publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara la anulabilidad del Resolutivo 2927, publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados, así como a la Sub Secretaría Jurídica; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfredo Sandoval Martínez, realizar la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, en un triciclo de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1903/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Alfredo Sandoval Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García L-3 M-7, colonia La Rielera, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Sandoval Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, en un triciclo y una caja, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calles de las colonias Benjamín Méndez, Las Encinas, La Rielera, y Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alfredo Sandoval Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1903/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Sandoval Martínez, realizar la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, en un triciclo y una caja, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por calles de las colonias Benjamín Méndez, Las Encinas, La Rielera, y Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Uriel Blanco Guzmán, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1918/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Uriel Blanco Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 602, colonia IV Centenario, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Uriel Blanco Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle San Salvador, seis metros antes del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Uriel Blanco Guzmán, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos rostizados, toda vez que al revisar el expediente No. 1918/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando dos cajones de estacionamiento, por las dimensiones del puesto, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Uriel Blanco Guzmán, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Salvador, seis metros antes del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1921/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira

Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Temaxcal No. 406, colonia Valentín Gómez Farías de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de .90x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria, por la escuela de Educación Física, entre Carretera Mazatlán, Ciudad Deportiva y Boulevard Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Lira Bravo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 1921/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta

ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de .90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, por la escuela de Educación Física, entre Carretera Mazatlán, Ciudad Deportiva y Boulevard Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, realizar la venta de comida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1930/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mississippi No. 226, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Bahía de Banderas, y Boulevard Durango, colonia Jalisco, de esta ciudad, donde finaliza el Boulevard, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 1930/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, realizar la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bahía de Banderas, y Boulevard Durango, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Dolores Deras Segura, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1926/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Dolores Deras Segura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruíz Chávez No. 205, colonia Insurgentes, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Deras Segura, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, a ubicarlo en calle Gerónimo Hernández, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Dolores Deras Segura, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 1926/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a las instalaciones del CAD1, el cual se ubica en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Deras Segura, realizar la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gerónimo Hernández, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo a la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1919/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 602, colonia IV Centenario, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre las calles Luis Aguilar y Rubén Padilla, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo rostizado, toda vez que al revisar el expediente No. 1919/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre banqueta de terracería, pegado a barda de terreno baldío, a un lado de local comercial con giro de alimentos preparados, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre las calles Luis Aguilar y Rubén Padilla, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo a la C. María del Refugio Aceves Juárez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1920/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aceves Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temaxcal No. 404, colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aceves Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.70 metros, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Profra. Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:30 horas, y de 20:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Refugio Aceves Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 1920/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, en un área que presenta demasiado movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que con dicha actividad se impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aceves Juárez, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Profra. Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Susano Cisneros Bacio, realizar la venta de tuna, caña, y tepache, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1929/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Susano Cisneros

Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 312, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Susano Cisneros Bacio, quien solicita autorización para realizar la venta de tuna, caña, y tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Galio, esquina con Rubidio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Susano Cisneros Bacio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tuna, caña, y tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 1929/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los

que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Cisneros Bacio, realizar la venta de tuna, caña, y tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Galio, esquina con Rubidio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1910/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapsilázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, afuera de la farmacia Guadalajara, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1910/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a farmacia Guadalajara, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, además de ser una zona de comercio establecido, y libre de comercio informal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Amado Flores Rocha, realizar la venta de tacos, burros, y sopes, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1908/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Amado Flores Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talistipa No. 126, fraccionamiento Brisas Diamante, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Amado Flores Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles José del Campo, esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Amado Flores Rocha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, y sopes, toda vez que al revisar el expediente No. 1908/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Amado Flores Rocha, realizar la venta de tacos, burros, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José del Campo, esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1927/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez No. 540, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mejía Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, entre Alameda y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Mejía Casas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1927/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a frutería "El árbol frondoso", la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre Alameda y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, realizar la venta de tacos y tortas, en un carrito semifijo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1924/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agricultura No. 305, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas, en un carrito semifijo, tipo hamburguesero, con medidas de .60x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tuna No. 1811, esquina con calle Educación, colonia Vergel del Desierto, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 1924/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en zona residencial, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, realizar la venta de tacos y tortas, en un carrito semifijo, tipo hamburguesero, con medidas de .60x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuna No. 1811, esquina con calle Educación, colonia Vergel del Desierto, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, uno sobre otro en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de

Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1905/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, uno sobre otro, ocupando un espacio de .70x.40 metros, en calle Ex Campo Deportivo, entre las calles Baca Ortiz, y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Erasmo Espiridión Segundo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 1905/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio de banqueta, la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, uno sobre otro, ocupando un espacio de .70x.40 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre las calles Baca Ortiz, y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Morones Guerrero, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta con tarimas en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1943/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Morones Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berlín no. 318, colonia Universal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Morones Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Atenguillo, esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Morones Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1943/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica pegada barda, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades, que presentan demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Morones Guerrero, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros,

las cuales pretendía ubicar en calle Atenguillo, esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Octaviano Ortega Aldana, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1944/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Octaviano Ortega Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berlín No. 318, colonia Universal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octaviano Ortega Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en

Prolongación Canelas, en la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octaviano Ortega Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1944/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a lote baldío, a un lado de la entrada al fraccionamiento Real Victoria II, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por así circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octaviano Ortega Aldana, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Canelas, en la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, refrescos y dulces, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1949/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, refrescos y dulces, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarla en Parque Nazas, entre las calles Pino Suarez y 5 de Febrero, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana María Moreno Pereyra para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros, refrescos y dulces, toda

vez que al revisar el expediente No. 1949/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad en un parque público, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, refrescos y dulces, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Parque Nazas, entre las calles Pino Suarez y 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Rangel López, realizar la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1952/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Rangel López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo López Mateos No. 508, colonia José López Portillo, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el

cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Rangel López, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Rangel López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 1952/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, frente a la Facultad de Medicina, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en ese punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Rangel López, realizar la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Azucena Avila Díaz, realizar la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1956/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Azucena Avila Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 425, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Azucena Avila Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Mezquital, Km. 1.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Sandra Azucena Avila Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 1956/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un lugar pegado a barda, a la salida de la Universidad Tecnológica de Durango, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones, así como saturación de comerciantes; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Azucena Avila Díaz, realizar la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Mezquital, Km. 1.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Hernández Luna, realizar la venta de tacos, burritos y tostadas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1961/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas No. 710, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros de calle Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta

ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Hernández Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos y tostadas, toda vez que al revisar el expediente No. 1961/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en dicha ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Hernández Luna, realizar la venta de tacos, burritos y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros de calle Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Héctor Manuel Chacón Aguirre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1962/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zihuatanejo No. 105, colonia Miramar, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Yucatán No. 100 (exterior), entre las calles Chihuahua y Vallarta, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1962/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esa ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Yucatán No. 100 (exterior), entre las calles Chihuahua y Vallarta, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier González Salinas, realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un foodtruck.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 1963/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Javier González Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada Puerta Grande No. 39, fraccionamiento Rincón San Ángel, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier González Salinas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un foodtruck, con medidas de 1.50x5.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, casi esquina con Carretera al Pueblito, colonia El Nayar, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier González Salinas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1963/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocuparía un cajón de estacionamiento, pegado a barda de salón de eventos, frente al fraccionamiento Villas Campestre, en un área que presenta constante movimiento

de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier González Salinas, realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un foodtruck, con medidas de 1.50x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, casi esquina con Carretera al Pueblito, colonia El Nayar, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Torres Galindo, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1982/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Eduardo Torres Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler No. 538, esquina con López Tarzo, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Torres Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.75 metros, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Torres Galindo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1982/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de local de zapatería Andrea, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Torres Galindo, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.75 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Karen Soto Galván, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1986/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Karen Soto Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perú No. 904, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karen Soto Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Karen Soto Galván, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), toda vez que al revisar el expediente No. 1986/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Panteón de Oriente, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Karen Soto Galván, realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Patricia Félix Villalobos, realizar la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida, duros preparados y sabritas preparadas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1989/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Patricia Félix Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Belisario Domínguez, Durango, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Patricia Félix Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo entrando el Panteón Getsemaní, de esta ciudad, a mano izquierda, a mediación, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Patricia Félix Villalobos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, toda vez que al revisar el expediente No. 1989/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, a un lado de la puerta de entrada al Panteón Getsemaní, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Patricia Félix Villalobos, realizar la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar entrando el Panteón Getsemaní, a mano izquierda, a mediación, en esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, realizar la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1990/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 116, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, pasando calle Playa Guaymas, casi frente al CCH Siberia, y antes de la secundaria No. 53, de esta ciudad, en el espacio libre frente a la cerrajería, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, toda vez que al revisar el expediente No. 1990/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de un plantel educativo, el cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehiculos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en ese punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, realizar la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, pasando calle Playa Guaymas, casi frente al CCH Siberia, y antes de la secundaria No. 53, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Enrique Betancourt Campos, realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1981/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapata No. 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Jade, casi esquina con Mártires de Sonora, y San Agustín, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Betancourt Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), toda vez que al revisar el expediente No. 1981/17 que contiene dicha solicitud se

observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, casi esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Betancourt Campos, realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jade, casi esquina con Mártires de Sonora, y San Agustín, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Graciela Jiménez Nevarez, realizar la venta de nieve de garrafa, en un carrito semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1882/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Graciela Jiménez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Honor y Justicia No. 108, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Graciela Jiménez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en calle José Trujillo, entre las calles Teresa Arratia, y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 10:40 a 13:40 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Graciela Jiménez Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa, toda vez que al revisar el expediente No. 1882/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de la puerta de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en dicha ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Graciela Jiménez Nevarez, realizar la venta de nieve de garrafa, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Trujillo, entre las calles Teresa Arratia y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Manuela Martínez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor así como hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1954/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Manuela Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Martínez Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor así como hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts. con ubicación en calle Litio, entre calle Masurio y Blvd. De la Juventud, colonia Luis

Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Manuela Martínez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor así como hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts. con ubicación en calle Lito, entre calle Masurio y Blvd. De la Juventud, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un food truck.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1955/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un food truck de 4.50x1.50 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 1.5 Blvd. Luis Donaldo Colosio, (100 mts., adelante del OXXO), en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la

interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un food truck de 4.50x1.50 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 1.5 Blvd. Luis Donald Colosio, (100 mts., adelante del OXXO), en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica

en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1985/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Antonio Gallardo Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía N° 121, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gallardo Nava, solicita permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rafael Frías Godínez, permiso anual para la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1987/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa N° 116, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Frías Godínez, solicita permiso anual para la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en Av. Solidaridad ext. n° 1003, fraccionamiento San Marcos, entre calle Gedovius y Chagall, en horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, permiso anual para la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en Av. Solidaridad ext. n° 1003, fraccionamiento San Marcos, entre calle Gedovius y Chagall, en horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Saúl Larreta Huerta, permiso anual para la venta de gorditas, burritos, papas fritas y jugos naturales en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1984/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Saúl Larreta Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor Ocampo N° 407, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Saúl Larreta Huerta, solicita permiso anual para la venta de gorditas, burritos, papas fritas y jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Camino Real o Xicoténcatl, fraccionamiento Los Fuentes, entre calle 4 y calle 5, en horario de 13:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Saúl Larreta Huerta, permiso anual para la venta de gorditas, burritos, papas fritas y jugos

naturales en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Camino Real o Xicoténcatl, fraccionamiento Los Fuentes, entre calle 4 y calle 5, en horario de 13:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Sabas Alvarado Marín, permiso anual para la venta de comida rápida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1945/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Sabas Alvarado Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lima N° 5, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Sabas Alvarado Marín, solicita permiso anual para la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., con ubicación en calle Los Ángeles, esquina con calle Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Sabas Alvarado Marín, permiso anual para la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., con ubicación en calle Los Ángeles, esquina con calle Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el

interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Simental Salazar, permiso anual para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1965/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Simental Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Riel N° 700, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Simental Salazar, solicita permiso anual para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Santa María del Oro, esquina con Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Simental Salazar, permiso anual para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Santa María del Oro, esquina con Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública

y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Isela Sánchez Zapata.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 1922/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Isela Sánchez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octo N° 223, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Isela Sánchez Zapata, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Avellanos N° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Isela Sánchez Zapata, que operaba en calle Avellanos N° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Brenda Matuk Aguilera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1964/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Brenda Matuk Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Lázaro Cárdenas N° 408 Nte., colonia Esperanza, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brenda Matuk Aguilera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en Av. 20 de Noviembre N° 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Brenda Matuk Aguilera, que operaba en Av. 20 de Noviembre N° 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR.

JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Albertino De la Rosa Hernández, licencia de funcionamiento para baños de vapor.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1933/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Albertino De la Rosa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 522 Sur, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para baños de vapor, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Albertino De la Rosa Hernández, solicita licencia de funcionamiento para baños de vapor, denominados "Monky", con ubicación en calle Zarco N° 522, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO.- El artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su fracción IV, el giro de "BAÑO PUBLICO", definiéndolo de la siguiente manera: Establecimiento dedicado al aseo personal, con baños de regadera y vapor, donde se expenden como servicio, cerveza, vinos y licores para consumo moderado en sus propias instalaciones. Así mismo, en el artículo 117, fracción VI, se contempla para este giro, un horario de funcionamiento de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre del presente año, revisó el expediente que contiene la solicitud y documentos, para la obtención de la licencia en mención, determinando que en caso de darse esta licencia, debe quedar encuadrada en los términos que establece el Reglamento que ya se ha citado, por lo que constatando que la misma cumple con los requisitos propios del trámite, establecidos en el Artículo 6 del mismo Reglamento, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e

infraestructura necesaria para operar con tal giro, demostrado en los dictámenes emitidos por las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, es que los integrantes de este órgano de trabajo coincidimos en emitir dictamen positivo, para presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- Por otra parte se hizo del conocimiento al interesado que de ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, dicha autorización solo ampara el funcionamiento del establecimiento, mas no así la venta de bebidas con contenido alcohólico, para lo cual, de así pretenderlo, deberá iniciar el trámite correspondiente ante la Autoridad Municipal.

QUINTO.- Respecto del horario de funcionamiento solicitado, éste deberá sujetarse a lo que determina el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, quedando definido en el considerando segundo del presente dictamen, de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Albertino De la Rosa Hernández, licencia de funcionamiento para baños de vapor, denominados "Monky", con ubicación en calle Zarco N° 522, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- El presente Resolutivo solo ampara el funcionamiento del establecimiento, mas no así la venta de bebidas con contenido alcohólico, para lo cual, de así pretenderlo, deberá iniciar el trámite correspondiente ante la Autoridad Municipal.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1937/17 y 1937/17 alcance, que contiene la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145 Ote., zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. María de Lourdes Cárdenas Alba, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145, Ote., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida

únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 70 (setenta) y 3 (tres), para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, tercera categoría, con ubicación en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 07 :00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, con capacidad de 70(setenta) cajones y 3 (tres) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 15.00
Fracción de	\$ 8.00
Por mes	\$360.00 (sin contar con pensión nocturna)

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Los Pitufos".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2000/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, referente a licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- EL C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Los Pitufos", con ubicación en calle Cuitláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben

seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Los Pitufos”, con ubicación en calle Cuiláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Hernández Macías, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1979/17, que contiene oficio DMDU/1996/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico, cuando su uso actual contemplado es habitacional tipo popular H-3; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y

vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1996/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 980 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al norte, al este y al sur con casas habitación y terrenos baldíos; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para la elaboración y distribución de block ecológico (con maquinaria); se presenta encuesta vecinal con los siguientes resultados: 66.67% de acuerdo y 33.33% no atendieron la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar dictamen técnico de impacto ambiental y contar con la supervisión de la PROFEPA en su funcionamiento. No deberá dejar residuos de materiales que puedan salir del inmueble con el viento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Municipal de Medio Ambiente para la regulación de decibles del sonido de la maquinaria empleada en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de la C. Gerardo Luis Guzmán Campuzano, para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1868/17, que contiene oficio DMDU/0389/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del C. Gerardo Luis Guzmán Campuzano, para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0389/17, donde señala que se trata de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; con una superficie total del predio de 47-96-92.14 Has y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 11-19-20.05 Has y Fracción 2 = 36-77-72.09 Has.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la C. Gerardo Luis Guzmán Campuzano, para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; con una superficie total del predio de 47-96-92.14 Has y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 11-19-20.05 Has y Fracción 2 = 36-77-72.09 Has.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud del Banco Regional de Monterrey S.A.I.B.M, para la subdivisión de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre).

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1916/17, que contiene oficio DMDU/0390/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, referente a la solicitud del Banco Regional de Monterrey S.A.I.B.M., para la subdivisión de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0390/17, donde señala que se trata de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre); con una superficie total del predio de 11,036,507.42 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 140,242.46 M2; Fracción 2 = 47,285.30 M2; Fracción 3 = 622,273.19 M2; Fracción 4 = 640,100.42 M2; Fracción 5 = 198,892.02 M2; Fracción 6 = 205, 024.69 M2; Fracción 7 = 630,513.53 M2; Superficie restante = 8, 555, 175.81 M2.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud del Banco Regional de Monterrey S.A.I.B.M, para la subdivisión de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre); con una superficie total del predio de 11,036,507.42 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 140,242.46 M2; Fracción 2 = 47,285.30 M2; Fracción 3 = 622,273.19 M2; Fracción 4 = 640,100.42 M2; Fracción 5 = 198,892.02 M2; Fracción 6 = 205, 024.69 M2;

Fracción 7 = 630,513.53 M2; Superficie restante = 8, 555, 175.81 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación. De así quererlo deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alejandro Gutiérrez Aranda, Representante del centro nocturno Tornado's, para promocionar la apertura del negocio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1972/17, que contiene solicitud del C. Alejandro Gutiérrez Aranda, Representante del centro nocturno Tornado's, para instalar 40 pendedores en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la promoción la apertura de un negocio"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO. - El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad, un número de 40 pendones de 1.00 x .50 mts., sin especificar fechas de colocación, tipo de negocio al que se pretende publicitar y sin anexar identificación del solicitante, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Alejandro Gutiérrez Aranda, Representante del centro nocturno Tornado's, para instalar 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la apertura de un negocio.

SEGUNDO.- La negativa se basa en los siguientes considerandos:

- I. El diseño de los pendones y mamparas no asegura estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.
- II. La solicitud no especifica tanto fechas de colocación, como fechas de retiro de los pendones.
- III. En la solicitud no se anexa identificación oficial del solicitante.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para el Show de la India Yuridia a realizarse el día 30 de septiembre en el teatro Ricardo Castro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1971/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Show de la India Yuridia a realizarse el día 30 de septiembre en el teatro Ricardo Castro; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicar el Show de la India Yuridia, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario

sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para el Show de la India Yuridia a realizarse el día 30 de septiembre en el teatro Ricardo Castro; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios

- o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
 - V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
 - VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
 - VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Francisco José Reyes Santaella; la instalación de 30 pendones en diferentes Ave. y bulevares de la ciudad para promocionar el evento "Décadas" aniversario del Club Campestre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1976/17, que contiene solicitud del C. Lic. Francisco José Reyes Santaella para instalar 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar el evento "Décadas" aniversario del Club Campestre a realizarse el próximo 21 de octubre del presente año; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes Ave. y bulevares que a continuación se describen: Francisco Villa, Felipe Pescador, Durango, Guadiana, Domingo Arrieta, Factor, Dolores del Río, Lázaro Cárdenas, Enrique Carol Antuna, Nazas, Cuauhtémoc, Lasalle, Pino Suarez, 5 de Febrero, de la juventud y Heroico Colegio Militar, un número de 30 pendones de 1.80 x .80 mts., del 29 de septiembre al 21 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, el depósito correspondiente para ser usado

en caso de que no se cumpla con el retiro en tiempo y forma por parte del solicitante y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Francisco José Reyes Santaella; para instalar 30 pendones en diferentes Ave. y bulevares de la ciudad con unas medidas de 1.80 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 23 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados únicamente en las avenidas y bulevares señalados en el considerando sexto del presente resolutivo.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Los pendones tendrán que ser hechos con materiales ecológicos y biodegradables.
- IX. Tendrá que cubrir los pagos correspondientes, así como el depósito proporcionado al número de pendones solicitado, el cual se hará efectivo en caso de que el solicitante no cumpla con el retiro en tiempo y forma de los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante legal de VERSATIL ENTERTAINMENT la instalación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la presentación el grupo Los Yonics y Los Felinos en el salón Metrópolis del Premier.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1980/17, que contiene solicitud del C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante legal de VERSATIL ENTERTAINMENT para instalar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la presentación el grupo Los Yonics y Los Felinos en el salón Metrópolis del Premier a realizarse el próximo 07 de octubre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad, un número de 60 pendones de 1.20 x .80 mts., del 27 de septiembre al 07 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, el depósito correspondiente para ser usado en caso de que no se cumpla con el retiro en tiempo y forma por parte del solicitante y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante legal de VERSATIL ENTERTAINMENT para instalar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la presentación el grupo Los Yonics y Los Felinos en el salón Metrópolis del Premier a realizarse el próximo 07 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
En la vialidad Manuel Gómez Morin
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Los pendones tendrán que ser hechos con materiales ecológicos y biodegradables.
- IX. Tendrá que cubrir los pagos correspondientes, así como el depósito proporcionado al número de pendones solicitado, el cual se hará efectivo en caso de que el solicitante no cumpla con el retiro en tiempo y forma de los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús María Ceceñas Castañeda apoderado Legal de Tiendas Chedraui S.A. de C.V., la instalación de 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1995/17, que contiene solicitud del C. Jesús María Ceceñas Castañeda apoderado Legal de Tiendas Chedraui S.A. de C.V., para instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 fracc. Vergel de Desierto; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 Fracc. Vergel de Desierto, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre

del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús María Ceceñas Castañeda apoderado Legal de Tiendas Chedraui S.A. de C.V., para instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 Fracc. Vergel de Desierto; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 01 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceos de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios

o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye respetuosamente al Instituto Municipal de Planeación de Durango, para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones elabore un estudio sobre movilidad urbana en la ciudad de Durango así como su implementación.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Lic. Juanita Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Nuñez, Octava Regidora (PRD), para que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, instruya respetuosamente al Instituto Municipal de Planeación de Durango, para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones elabore un estudio sobre movilidad urbana en la ciudad de Durango así como su implementación, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 2010, la superficie urbana de las 59 zonas metropolitanas y ciudades mayores de 50 mil habitantes abarcó 1.14 millones de hectáreas, un 6005 más respecto a las 192 mil hectáreas que ocupaban en 1980 y carente de una planeación en la infraestructura y condiciones de conectividad y movilidad (Reporte Nacional de Movilidad Urbana 2014-2015).

Nuestra ciudad como cualquier otra, es dinámica en su crecimiento. Conforme pasa el tiempo, los duranguenses atestigüamos la forma en que nuestras avenidas se saturan de vehículos motorizados, ello implica impactos en diferentes ámbitos de la vida social como el económico, de salud, laboral-productivo e incluso en lo familiar.

En el país, en 2012, el índice de motorización llegó a 300 vehículos por cada 1,000 habitantes, el doble con respecto a los 160 que había en el año 2000.

La movilidad urbana es uno de los temas que se deben incluir con mayor importancia en las agendas de toda comunidad. No prestar atención a ello equivale a demeritar la calidad de vida de los ciudadanos.

Es oportuno formular estudios sobre los temas que atañen a la movilidad de nuestra ciudad, respecto de transportes menos contaminantes, la eficiencia en los traslados, en la infraestructura vial, el uso de la bicicleta como medio de transporte, entre otras variables.

Ahora bien, el artículo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto de Planeación de Durango establece lo siguiente al referirse a los objetivos y atribuciones del Instituto:

“Elaborar estudios y proyectos que generen información de calidad para la toma de decisiones, respecto al desarrollo del Municipio”.

De lo anterior, deriva la viabilidad de solicitar a nuestro Instituto Municipal de Planeación la elaboración de un estudio integral para el impulso de un sistema de movilidad urbana en el municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Único.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, instruye respetuosamente al Instituto Municipal de Planeación de Durango, para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones elabore un estudio sobre movilidad urbana en la ciudad de Durango así como su implementación.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se constituya la Brigada Ciudadana de Apoyo en Casos de Desastres.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Protección Civil, para que se constituya la brigada ciudadana de apoyo en casos de desastres y se genere su normatividad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En los últimos años nuestro municipio ha sido golpeado por fenómenos climatológicos extraordinarios, que han producido graves afectaciones no sólo a la infraestructura urbana o al sector productivo, sino también al patrimonio de miles de familias. Estos fenómenos naturales, se siguen presentando con mayor temporalidad, demostrándonos en cada ocasión, los vacíos o la falta de capacidad de respuesta que tenemos las instituciones públicas.

SEGUNDO.- En pasados días, se presentaron primero, una tromba acompañada de fuertes vientos que tuvo un impacto sumamente lamentable en el norte y poniente de nuestra ciudad, derribando árboles y dañando viviendas, así como varios días de lluvia continua, que ameritan esfuerzo extraordinario del Gobierno Municipal, para atender el llamado de apoyo de muchas familias que ante la impotencia de hacer frente a estos fenómenos perturbadores, buscan la mano de quien les pueda otorgar ayuda, ya que las diferentes direcciones municipales, aun y brindando su mayor esfuerzo, se ven rebasadas en su capacidad de atender.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de poder brindar ayuda en ese tipo de situaciones extraordinarias, el Prof. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor de este Ayuntamiento, propuso constituir o conformar una brigada ciudadana, a base de voluntarios de la sociedad civil, buscándose además la participación voluntaria de los trabajadores del Gobierno Municipal, para poder solidarizarnos con las personas afectadas, planteando a este

Pleno, que dicha brigada se integrará por un número de 300 ciudadanos, y que a la brevedad, se abra la convocatoria pública para quien desee integrarse, planteando en ese mismo momento, que se norme la existencia y funcionamiento de esta brigada, lo que una vez de conocimiento del Pleno, recibió el acuerdo de turnarse a esta Comisión, donde hemos realizado un análisis de la propuesta, encontrando que la misma tiene sentido y la razón que la motiva es precisamente, contar con mayores posibilidades de brindar a los ciudadanos apoyo oportuno y ágil ante las contingencias que se presenten.

CUARTO.- Esta Comisión ha observado la importancia de involucrar a la iniciativa privada, a la sociedad civil; y en particular a las diferentes dependencias y comisiones municipales en el proceso de integración formal de la Brigada y su normativa, destacando la pertinencia de comunicar este acuerdo al Sindicato de Trabajadores Municipales para su conocimiento, buscando a través de éste, la sensibilización respecto al tema entre los empleados municipales.

QUINTO.- No escapa a esta Comisión, la importancia para que una vez constituida esta brigada, se les imparta la capacitación necesaria para que los voluntarios que la integren, cuenten con los conocimientos básicos para realizar un buen trabajo, y que a través de éstas, se haga la sensibilización respecto del compromiso que implica formar parte de la Brigada además de socializar su conformación. En la integración de esta brigada, deberá tomarse en cuenta las áreas donde viven los voluntarios que se integren, a fin de hacer más ágil su reacción y contribuir a su mejor funcionamiento.

SEXTO.- Esta Brigada se integrará como un ente de apoyo que BAJO NINGÚN SENTIDO sustituirá al Heroico Cuerpo de Bomberos ni a las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, mismas que seguirán funcionando de acuerdo a la normatividad vigente.

SÉPTIMO.- Como fundamento del presente Acuerdo, se tiene lo que establecen los párrafos primero y segundo del artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que se transcriben a la letra:

Artículo 54.- Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.

Los dictámenes de las comisiones, que serán proyectos de resolutivos o acuerdos, deberán contener cuando menos, la narración de los antecedentes, fundamentos legales, la exposición de motivos o considerandos y deberán contar, además, con todos los anexos que el caso amerite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se constituye la Brigada Ciudadana de Apoyo en Casos de Desastres, la cual se integrará por los ciudadanos que voluntariamente deseen incorporarse; buscándose la participación también voluntaria de los trabajadores del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- La convocatoria abierta a quienes deseen formar parte de esta Brigada será emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil, y el registro quedará abierto a partir de la publicación de la misma, y hasta la fecha que en ella se determine.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en coordinación con las comisiones de Gobernación y de Protección Civil del Ayuntamiento, así como con el Noveno Regidor Profesor Gerardo Rodríguez, y los demás integrantes del Ayuntamiento que deseen sumarse a los trabajos, analicen y elaboren la iniciativa correspondiente para normar la existencia y funcionamiento de la Brigada Ciudadana de Apoyo en Casos de Desastres.

CUARTO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como al Sindicato de Trabajadores Municipales, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Durango lleve a cabo las medidas necesarias para que el Panteón Municipal de Oriente, sea dotado de personal, maquinaria y vigilancia permanentemente.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora, para

que el Ayuntamiento del Municipio de Durango lleve a cabo las medidas necesarias para que el Panteón Municipal de Oriente, sea dotado de personal, maquinaria y vigilancia permanentemente, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Panteón de Oriente nació como tal en el año de 1858, cuando el señor Juan Nepomuceno, donó 20 hectáreas de tierra para su construcción, a la entonces Nueva Vizcaya. Ese mismo año el Señor Bernardo Georgy cedió la cantera del cerro de Tapias para la construcción de la estructura del cementerio.

El día de hoy el Panteón de Oriente, tiene 159 años de antigüedad; donde se cuentan al menos 800 extranjeros, entre ingleses, franceses, italianos, norteamericanos, árabes, chinos y un israelita.

SEGUNDO: Una de las zonas más antiguas del recinto es el Panteón Inglés; ubicado junto a la pared que da a prolongación Pino Suárez. Esta área fue exclusiva de los exploradores de Inglaterra y Estados Unidos que trabajaron en el Cerro de Mercado y en las minas de oro y plata; después vinieron a la Nueva Vizcaya personas de Arabia, Francia, Italia y China; también hay algunas tumbas de estas nacionalidades.

Allí descansan los restos de Marcos Ison, quien en vida fungió como gerente del cerro, impulsor de la industria del metal en Durango y sacó el primer lingote de fierro vaciado el 16 de enero de 1858.

Cercana a su tumba se encuentra la del coronel August Rodín y otros difuntos con títulos militares.

Uno de los sepulcros franceses más visitados por quien va de paso es el de Agusté Cazón, fallecido en 1913, llamativo por su arquitectura.

SEGUNDO: El mausoleo de la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango se edificó en 1871; tiene 70 espacios y alberga los cuerpos de destacados en la política, guerra o trayectoria artística, así como de la alta sociedad de la época.

Algunos de los personajes que reposan ahí son Felipe Pescador, Francisco González de la Vega, Isauro Venzor y Francisca "Fanny" Anitúa, entre otros.

En la iglesia de San Diego de Navacoyán, en la hacienda del mismo nombre, están enterrados varios integrantes de esta familia; la tumba más antigua se fechó en 1832.

TERCERO: El Panteón de Oriente aloja al Museo de Arte Funerario Benigno Montoya, nombre del reconocido escultor que edificó angelitos y capillas con cuidados y preciosos detalles.

Así mismo contiene un importante número de sus obras funeraria y es el primero de estas características en México.

En el cementerio se observan capillas neogóticas que albergan los restos de las familias más importantes de la Colonia en la Nueva Vizcaya.

Una de ellas es la capilla de la familia Saravia; a decir Jesús de la Torre, los difuntos aún reciben visitas.

Otra de las capillas más emblemáticas y conservada en perfecto estado es la de la familia Escárzaga, edificada en 1893 y que consta de cinco lotes, con sus respectivas gavetas.

Los estilos arquitectónicos del panteón son el neogótico y el ecléctico porfiriano.

CUARTO: Entre las tumbas comunes de pronto se asoman algunas antiguas, talladas en cantera y con insignias del Ejército en forma de óvalo; son los sepulcros de los duranguenses que pelearon en la Revolución Mexicana y en la Guerra de los Cristeros.

A Rogan Palma, caído en 1891, le edificaron una tumba de homenaje por su aniversario luctuoso número 25.

El 2 de diciembre de 1926 falleció en campo de fuego, en Tepehuanes, Natalio Alvarado, a quien le dedicó la despedida el general Páez. A unos metros de su tumba está la del mismo general Páez.

Al general Brigadier le dedicó el Ejército un último homenaje grabado en su tumba en 1927, dedicado también por sus hermanos masones, un luchador de la Guerra de los Cristeros.

En 1981 fue enterrado el sacerdote José de Jesús Contreras; su morada es una de las más grandes, hecha de cantera. Al hombre se le atribuyen muchas obras, entre la caridad y la lucha por la comunidad.

En octubre de 1918 fueron enterradas 80 personas en el Panteón de Oriente; fallecieron a causa de la epidemia mundial de influenza española.

Finalmente se encuentran las tumbas de miles de familiares duranguenses que descansan por la eternidad sus cuerpos inhumados.

QUINTO: De esta manera se observa que el Panteón Civil o de Oriente, representa para el Municipio de Durango un inmueble con valor especial e histórico.

Tan es así que anualmente en las romerías del día de la Madre, día del Padre y día de los Santos Difuntos, visitan a sus familiares difuntos aproximadamente 500 mil personas.

Hoy el Panteón de Oriente, se encuentra desatendido, olvidado por la Administración; no obstante que el inmueble representa una fuente de ingreso considerable; ya que mensualmente aporta aproximadamente 500 mil pesos mensuales a las arcas del municipio.

Por otro lado en la actualidad el este inmueble cuenta con 28 hectáreas, las cuales solo se tiene 5 trabajadores de limpieza, siendo imposible humano tenerlo al cien por ciento limpio y en buen aspecto.

El punto que hoy se propone es con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía un Panteón Municipal, limpio y seguro, permanentemente.

Así pues la solicitud en concreto para que el panteón esté operando en excelentes condiciones en esta próxima romería del día 02 de noviembre sería:

- 10 personas contratadas exclusivamente para limpieza;
- 3 camiones de volteo o rabones de 7 m2 cada uno,
- 1 retroexcavadora;
- 1 moto conformadora,
- 3 desbrozadoras y,
- Vigilancia permanente.

De este Punto de Acuerdo, me di a la tarea de consensarlo con el Director del Panteón Municipal, el Ing. Francisco Curiel García y con la Subdirectora de Salud Municipal, Doctora Aida Aracely Villareal Reyes quienes de forma amable y propositiva colaboraron con su elaboración y están completamente a favor de la propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Durango lleve a cabo las medidas necesarias para que el Panteón Municipal de Oriente, sea dotado de personal, maquinaria y vigilancia permanentemente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.